

H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006

DEPENDENCIA:

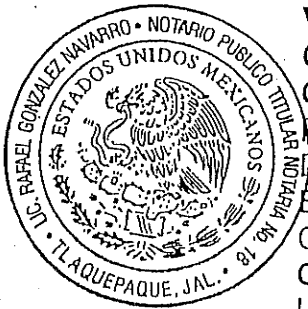
NÚMERO:

ASUNTO:



CONTRATO DE CONCESION

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA DEL ESTADO DE JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE LOS C.C. ANDRÉS ZERMEÑO BARBA, RICARDO LÓPEZ CAMARENA, MANUEL ALFONZO SALAZAR VALDES Y ARMANDO GONZALEZ CANTÚ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CAABSA EAGLE, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONCESIONARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICENCIADO ANTONIO VILLADA NAVARRO e INGENIERO JUAN EMILIO FERNANDEZ ZEPEDA, TODOS CON EL CARÁCTER INDICADO Y CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA COMPARECER Y OBLIGARSE A NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS; INSTRUMENTO MISMO QUE SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- a) En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en el Estado de Jalisco, la densidad demográfica ha aumentado considerablemente y en consecuencia la generación de residuos sólidos. La prestación del servicio de aseo publico en sus diferentes modalidades, por tanto requiere establecer acciones para mejorar dichos servicios.
- b) El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 77 fracción II inciso A) y B) y el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 9 fracción I inciso C) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 50 fracción I y II, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables de las leyes, en congruencia con lo dispuesto



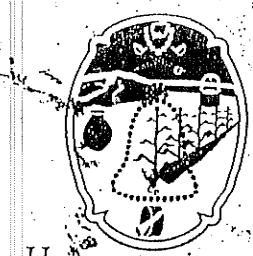
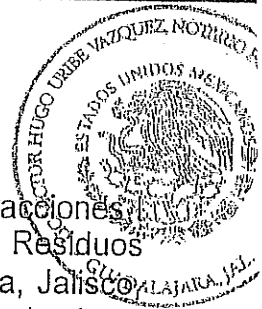
CONTINUO

[Handwritten signatures and initials]



2 de Julio 2006
LXX
Concedida en
licitación Pública

DEPENDENCIA:
NÚMERO:
ASUNTO:



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006

por los artículos 4º fracciones V, X y XIII, 5º fracciones I y II, y 10 del Ordenamiento de Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esta facultado para Concesionar el Servicio de Aseo Público y firmar el presente contrato.

- c) En Sesión Ordinaria realizada el día 05 de Junio del año 2006 mediante Acuerdo del H. Pleno del Ayuntamiento se aprobó por éste, llevar acabo la Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos No Peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- d) Para la asignación del Contrato de Concesión para la prestación del servicio público señalado en el párrafo que antecede, que comprende los servicios de recolección, tratamiento y transporte al relleno sanitario, así como el aseguramiento de la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en la totalidad de Delegaciones, Agencias Municipales y Cabecera Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en el Estado de Jalisco, antes mencionado, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional mediante la publicación de la convocatoria los días 08, 09 y 10 de junio del año en curso en los periódicos "Reforma" y "El Informador", así como el día 08 de junio de la presente anualidad en la Gaceta Municipal, y en el periódico "La Verdad", emitiéndose fallo a favor de "LA CONCESIONARIA", aprobando y autorizando el Pleno del H. Ayuntamiento por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de Julio del año en curso, otorgar a favor de la empresa CAABSA EAGLE S.A. de C.V., la concesión del servicio público objeto del presente instrumento jurídico, como consecuencia del proceso y fallo emitido por la Instancia Revisora, y a suscribir el presente contrato, por haber reunido las mejores condiciones técnicas y financieras para la prestación del servicio.
- e) En cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 05 de Julio de 2006, desahogado dentro de los Asuntos Generales, el día 24 de Julio de 2006 se llevó a cabo la última revisión del presente contrato, por parte de los integrantes del H. Pleno del Ayuntamiento, así como de las dependencias técnicas municipales conforme se desprende de la lista de asistencia y de la minuta anexas, en las que se incluyeron los últimos detalles y observaciones al contrato de concesión materia del presente instrumento. Los documentos antes descritos se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, identificándolos como "ANEXO 1"
- f) Está representado en este acto por el C. Presidente Municipal **ANDRES ZERMEÑO BARBA**, asistido por los **CC. RICARDO LÓPEZ CAMARENA, MANUEL ALFONSO SALAZAR VALDEZ y ARMANDO GONZALEZ CANTU**, en su carácter de Secretario General, Sindico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, con personalidad debidamente acreditada.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

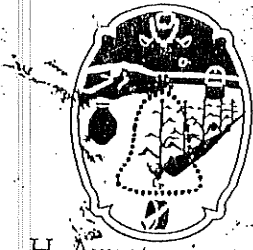
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Tlajomulco

COTEJADO





H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:
NÚMERO:
ASUNTO:

g) Tener su domicilio en la calle Donato Guerra Número 10 de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en Estado de Jalisco.

II. Declara "LA CONCESIONARIA" que:

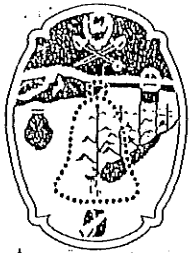
- a) Es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública número 42507, de fecha 02 dos de Agosto de 1994 Mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado JOSE EMMANUEL CARDOSO PEREZ GROVAS, Notario Público número 121 del Distrito Federal y dentro de su objeto social se encuentra entre otros ALMACENAR, RECOLECTAR, TRANSFERIR, RECUPERAR, REUTILIZAR, COMERCIALIZAR, ENAJENAR, TRANSPORTAR, TRATAR, INCINERAR Y DISPONER RESIDUOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS O NO, EN CUALQUIER ESTADO FISICO, SIN IMPORTAR LA FUENTE GENERADORA DE ESTOS.
- b) Que sus representantes legales cuentan con las facultades para suscribir este tipo de contrato tal y como lo acreditan con la escritura número 8,978 pasada ante la fe del Licenciado PONCIANO LOPEZ JUAREZ Notario Público número 222 del Distrito Federal, de fecha 17 de julio del 2002, inscrita, bajo el folio mercantil número 193,081 de la Dirección General del Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Agosto del 2002; y con el Instrumento Notarial número 13,970 de fecha 07 de abril del 2006, tirado ante la fe del Notario Público número 222 del Distrito Federal, Licenciado PONCIANO LOPEZ JUAREZ. Los documentos antes descritos se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, identificándolos como "ANEXO 2".
- c) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones legales, señalando las siguientes claves y números de identificación de registro:
 - Cédula de Registro Federal de Contribuyente: CEA940803F89
 - Registro Patronal de IMSS: R14 20946 10-2
 - Registro de INFONAVIT: 093045328
- d) Tiene un capital social suscrito a la fecha de \$ **35'000,000.00 (treinta y cinco, Millones de Pesos 00/100 M.N.)** lo cual lo acredita con los estados financieros del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2005 y el estado financiero del 31 de mayo del 2006, elaborados y firmados por el C.P. JULIO SANTANA BUENOSTRO con cédula profesional 1514194 y que se agrega al presente contrato. Los documentos antes descritos se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, identificándolos como "ANEXO 3".
- e) Manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de los derechos que le corresponden y que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y económica para obligarse a prestar el servicio de limpia del municipio, que comprende los servicios de...

COTEJADO

(Handwritten signatures and initials)



(Handwritten signature)

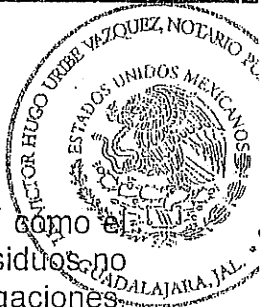


H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006

DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



recolección y transporte al relleno sanitario, así como el aseguramiento de la disposición final de los residuos no peligrosos producidos en la Totalidad de Delegaciones, Agencias Municipales y Cabecera Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en el Estado de Jalisco, en los términos de este documento y que conoce las necesidades que motivan la celebración de este acto jurídico porque participo en la convocatoria pública.

- f) Tiene establecido su domicilio en Av. Lázaro Cárdenas número 4135 interior 401 de la Colonia Jardines de San Ignacio en Zapopan, Jalisco con Código Postal número 45040, teléfonos 31223133 y 36472180 mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.
- g) Que dispone de un relleno sanitario fuera de este Municipio para confinar los residuos sólidos no peligrosos que se generen dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y a efecto de dar cumplimiento a las cartas compromiso que exhibió durante el proceso de licitación lo que acredita con los siguientes documentos:

I.- Oficio COESE N° 480/5361/96, de fecha 18 de octubre de 1996, donde se emite el estudio de Impacto Ambiental así como el proyecto de instalación del Relleno Sanitario en la Planta Procesadora " Los Laureles"

II.- Oficio COESE N° 739/7552/99, de fecha 13 de diciembre de 1999, donde se emite la Confirmación de Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental, para el Proyecto de Instalación del Relleno Sanitario en la Planta Procesadora "Los Laureles"

III.- Oficio con orden de verificación SEMADES N° DCCA-0289/DG-1597/2006, de fecha 15 de mayo del 2006, documento que se acredita la verificación para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, emitido por la Dirección General de Verificación Normativa, Dirección de Concurrencia y Cumplimiento Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.

Los documentos antes descritos se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, identificándolos como "ANEXO 4".

- h) Que cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes para la prestación del servicio que le fue concesionado y a efecto de dar cumplimiento a las cartas compromiso que exhibió durante el proceso de licitación según lo justifica con los siguientes documentos:

I.- Estatutos del Objeto Social del Instrumento Notarial número 42,507, de fecha 02 de agosto 1994, del Notario Público el Lic. JOSÉ EMMANUEL CARDOSO PEREZ GROVAS, Notario Ciento Veintiuno del Distrito Federal.

II.- Instrumento Notarial del Contrato de Concesión del H. Municipio de Guadalajara, Jalisco, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1994.



[Handwritten mark]

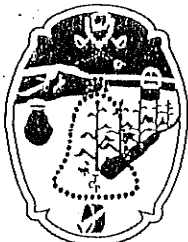
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

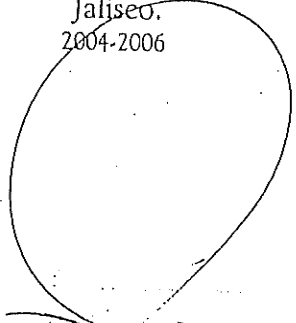
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Tlajomulco



H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



III.- Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión, celebrado con el H. Municipio de Guadalajara, Jalisco de fecha 29 de abril del 2005.

Los documentos antes descritos se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, identificándolos como "ANEXO 5".

h) Que cumple con la norma oficial mexicana número 083-SEMARNAT-2003 según lo justifica con los siguientes documentos:

I.- GUIAS DE VERIFICACION DE LA NORMA-083-SEMARNAT-2003, del Relleno Sanitario "Los laureles" de fecha 15 de diciembre del 2005, así como el escrito de fecha 14 de diciembre del 2005, presentado ante el Ing. Ramón González Núñez, Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco; de lo anterior, para efecto de dar cumplimiento a las cartas compromiso que exhibió durante el proceso de licitación. Los documentos antes descritos se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, identificándolos como "ANEXO 6".

j) Que cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes para la utilización en este momento del relleno sanitario denominado "Los Laureles", otorgado por el Municipio de Guadalajara Jalisco, con la finalidad de confinar los residuos sólidos no peligrosos generados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco fuera del mismo.

III. Declaran las partes que:

a) En la celebración del presente instrumento no existe ningún vicio de la voluntad, y reconociéndose la personalidad con la que se ostentan lo celebran sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE TERMINOS:

Las partes convienen que para los efectos del presente contrato de prestación de servicios, los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que en cada caso se indica:

1. RESIDUO SÓLIDO NO PELIGROSO.- Es el que proviene de actividades que se desarrollan en casa habitación, sitios y servicios públicos, establecimientos comerciales y de servicios.
2. RESIDUO PELIGROSO.- Todo aquel que por sus características físicas, químicas o biológicas, representa desde su generación un daño para el ambiente.
3. RECOLECCIÓN.- Acción de recolectar los residuos sólidos municipales de su sitio de almacenamiento o depósito.

[Handwritten mark]

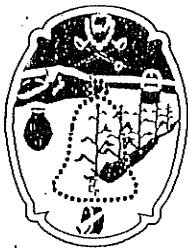
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Tlajomulco

COTEJADO



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:
NÚMERO:
ASUNTO:



- temporal de las fuentes de origen, al equipo destinado a conducirlo al sitio para su disposición final.
4. **TRANSPORTE**.- Acción de trasladar los residuos sólidos municipales a los sitios de disposición final.
 5. **RUTAS**.- Recorrido para realizar la recolección de los residuos sólidos municipales.
 6. **ESTACION DE TRANSFERENCIA**.- lugar de disposición temporal de los residuos sólidos no peligrosos, ubicado dentro del territorio municipal, para ser transferidos al sitio de disposición final denominado relleno sanitario.
 7. **DISPOSICIÓN FINAL**.- Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos municipales en sitios o condiciones adecuadas para evitar daños a los ecosistemas.
 8. **RELLENO SANITARIO**.- Sitio en donde se depositarán los residuos sólidos municipales recolectados.
 9. **RECOLECCIÓN HABITACIONAL**.- Acopio de los residuos sólidos generados en las viviendas.
 10. **RECOLECCIÓN COMERCIAL**.- Acopio de los residuos sólidos no peligrosos generados por las actividades propias del comercio o servicio.
 11. **ARROYO DE LA CALLE**.- Distancia existente entre el límite exterior de las guarniciones de las banquetas de una misma calle.
 12. **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**.- Conforme a lo dispuesto al código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- OBJETO

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, otorga y "LA **CONCESIONARIA**" CAABSA EAGLE S.A. de C.V., recibe la Concesión para prestar el Servicio de Aseo Público, que engloba la Recolección, Traslado, Tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que comprenderá los siguientes aspectos:

- a) La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

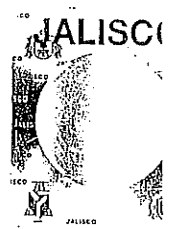
TERCERA.- VIGENCIA:

La concesión tendrá una duración de 20 años, contados a partir de la fecha en que empiece a surtir efectos el presente contrato, ello es, a partir del día 16 de Septiembre del año 2006, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo previo del Pleno del Ayuntamiento en consideración, al derecho de preferencia de **LA CONCESIONARIA**, en los términos del artículo 107 fracción tercera de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, una vez satisfechos los requisitos exigidos para tal fin.

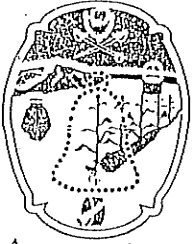
Así mismo, **LA CONCESIONARIA** se compromete a garantizar el cumplimiento del presente contrato administrativo de concesión en los términos, plazos y condiciones pactados, incluso proporcionando, de ser necesario, un lugar distinto al aquí propuesto siempre fuera del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



[Handwritten signatures and initials]



COTE LINDO



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



Zúñiga, Jalisco, para la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que pudiesen llevarse a cabo con motivo de nuevas adquisiciones y/o operaciones que lleve a cabo derivadas de su objeto social

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA":

Durante el término del presente contrato, son obligaciones generales de "LA CONCESIONARIA":

1. Mantener limpia las áreas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, del Estado de Jalisco de acuerdo a los criterios técnico, económico financieros, que sirven como anexo a la presente. Para ello "LA CONCESIONARIA" se obliga a realizar las actividades objeto de este contrato durante la vigencia del mismo, así como el diseño, equipamiento, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios mencionados, en los términos y condiciones que se relacionan en los documentos debidamente firmados por ambos contratantes, los cuales forman parte de las bases y especificaciones de la licitación;
2. Destinar en forma exclusiva todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera "LA CONCESIONARIA", para la prestación del servicio concesionado;
3. Tendrá la obligación de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua;
4. Prestar el servicio público a toda persona que lo solicite, conforme a la naturaleza del servicio;
5. Cumplir con las rutas para la recolección y transportación de residuos sólidos municipales al sitio de disposición final contenidos en las bases de licitación;
6. Depositar los residuos sólidos generados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco solo en el sitio de disposición final que reúne la normatividad vigente y todos los permisos necesarios para su funcionamiento, mismos que forman parte integral del mismo;
7. Realizar la conservación y reposición del equipo utilizado en las acciones previstas en este contrato;
8. Utilizar las unidades recolectoras, sólo para servicios o actividades inherentes al objeto del presente contrato, en el entendido de que "LA CONCESIONARIA" cuenta inicialmente y tiene en funcionamiento para la prestación del servicio materia de la presente concesión el siguiente equipo: 4 camiones de 25 yardas de carga trasera, 8 camiones de 10 yardas de carga trasera, y 4 camiones de 20 yardas de carga lateral; y se obliga a adquirir un mínimo de 06 seis vehículos, con capacidad de 20 yardas cúbicas y winchs, equipos nuevos de la calidad y en la cantidad necesarias para garantizar una eficiencia de 100% en la recolección de los residuos sólidos no peligrosos, que se generen en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a más tardar el día 15 de Septiembre del año 2006, por lo que "LA CONCESIONARIA", a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

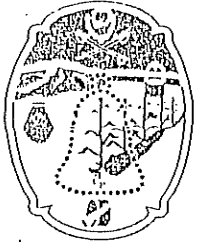
ESTADO DE JALISCO

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]

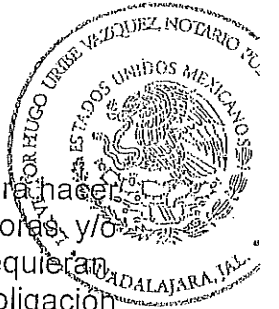


H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006

DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



días posteriores a la firma de este contrato deberá hacerse el pedido respectivo a las empresas distribuidoras y/o fabricantes de los vehículos y equipos que se requieran. El plazo para el cumplimiento de la obligación consignada en esta cláusula, solo será prorrogable por el número de días naturales, que por causa comprobable de falta de existencia de unidades y/o equipo en las distribuidoras del país, no este en condiciones de dar cumplimiento en los tiempos establecidos; en el entendido de que de no ser así, se dará por rescindido el presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", de acuerdo a la propuesta técnica presentada;

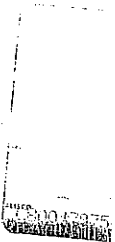
9. "LA CONCESIONARIA", se compromete a realizar lo necesario para que el equipo de recolección se conserve en buen estado de mantenimiento e imagen, además de invertir lo necesario para que no se presenten escurrimientos de desechos orgánicos en la vía pública;
10. Prestar los servicios de recolección de residuos sólidos municipales y transportación al sitio de disposición final con el equipo señalado en el anexo que se acompaña;
11. Realizar programas de información para la ciudadanía, encaminados a la preservación del medio ambiente y la ecología, programas que deberán ser encabezados por "EL MUNICIPIO";
12. No causar reiteradamente molestias innecesarias a la ciudadanía;
13. Atender de manera inmediata y eficaz las quejas de la ciudadanía;
14. Actualizar y mantener a disposición de "EL MUNICIPIO" toda la información relativa a la prestación del servicio;
15. Tener oficinas en el Municipio de Tlajomulco, para la administración de los servicios, la cual será atendida por personal dependiente de "LA CONCESIONARIA" y supervisado por el representante de "EL MUNICIPIO" y dotada de los medios necesarios para su funcionamiento y relación con los usuarios;
16. Iniciar la prestación del servicio de recolección, tratamiento y transporte al relleno sanitario que se ubique fuera del municipio, así como el aseguramiento de la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco, en el Estado de Jalisco, el día 16 dieciséis de Septiembre del año 2006 Dos Mil Seis, en el entendido que de no hacerlo se tendrá a "LA CONCESIONARIA", renunciando de manera voluntaria y expresa a la concesión que le fue otorgada, siendo responsable de los daños y perjuicios que con ello cause a "EL MUNICIPIO" y sin responsabilidad alguna para este, dejándolo en aptitud de contratar con quien considere le ofrezca el mejor precio y en su caso licitar de nueva cuenta la concesión del servicio público a que se refiere este contrato administrativo;
17. "LA CONCESIONARIA", se obliga a someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación todos aquellos actos que tengan que ver con los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos, o cualquiera otra, para el financiamiento de la empresa;



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

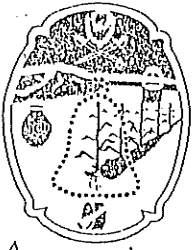
[Handwritten signatures]



COPIADO



[Handwritten signature]
Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006

DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



18. Será obligación de "LA CONCESIONARIA", respetar durante todo el tiempo que dure la concesión, todas las disposiciones legales aplicables;

19. "LA CONCESIONARIA", se obliga a instalar y operar una estación de transferencia dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente contrato, operándola y manteniéndola hasta la fecha de conclusión.

20. En el caso de cualquier retraso por parte de "LA CONCESIONARIA" en la instalación y operación de las obras arriba mencionadas, se entenderá que incurre en incumplimiento y se considerará como una causal de rescisión, sin responsabilidad alguna para EL MUNICIPIO.

21. Reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio público, o ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio.

22. De igual forma "LA CONCESIONARIA", se obliga a cubrir cualquier gasto o responsabilidad generada, con motivo de la operación del servicio concesionado, ante terceros y/o autoridades competentes en la materia.

23. Asimismo, "LA CONCESIONARIA", se compromete a contratar y dar preferencia en caso de requerir personal para la operación de la concesión a los habitantes de este Municipio, con la finalidad de crear y promover empleos dentro del mismo.

QUINTA.- DERECHOS DE "LA CONCESIONARIA":

"LA CONCESIONARIA" tendrá los siguientes derechos:

1. Cobrar en tiempo y forma la cantidad de dinero que resulte por las toneladas ingresadas a disposición final conforme a las tarifas acordadas con "EL MUNICIPIO";
2. Recibir de "EL MUNICIPIO" los incrementos de precio de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas décima quinta y décima sexta;
3. Cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la normal prestación de los servicios u ocasionen perjuicio a terceros, "LA CONCESIONARIA" podrá suspender temporalmente los servicios, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias;
4. "LA CONCESIONARIA" podrá cambiar su razón social, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, sin que se afecten los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, previa notificación a "EL MUNICIPIO" otorgada por escrito;
5. Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios;
6. "LA CONCESIONARIA", tendrá el derecho de preferencia relativo a la prórroga del presente contrato, en los términos del artículo 107 fracción tercera de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, una vez satisfechos los requisitos exigidos para tal fin.

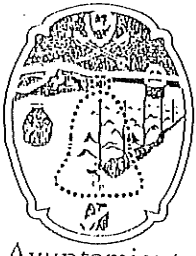
COTEJADO



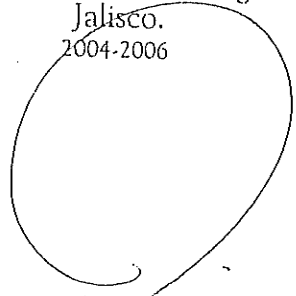
Tlajomulco



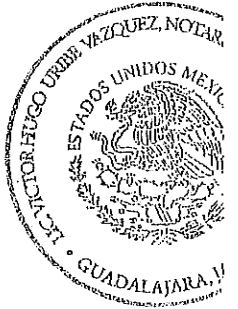
[Handwritten signatures and initials]



H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 2004-2006



DEPENDENCIA:
NÚMERO:
ASUNTO:



SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los términos y condiciones de este contrato, realizando un eficaz control y verificación en la prestación de los servicios que "LA CONCESIONARIA" proporcione a la población.
2. Guardar confidencialidad respecto de la información técnica y financiera que obtenga de "LA CONCESIONARIA".
3. Proporcionar a "LA CONCESIONARIA", al inicio de la prestación del servicio, la información de la infraestructura existente, controles, procedimientos, y, en general, toda la información técnica y administrativa que tenga en su poder.
4. Aplicar el Ordenamiento de Manejo de Residuos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.
5. Regular y exigir que el sitio de disposición final de los residuos sólidos sea de uso obligatorio para todo residuo sólido municipal.
6. Pagar a "LA CONCESIONARIA" en tiempo y forma el importe de la facturación por el servicio prestado.
7. Revisar, aprobar e implementar en los términos de las cláusulas décima quinta y décima sexta con "LA CONCESIONARIA" las propuestas de incremento de las tarifas y autorizarlas, de acuerdo con el procedimiento de modificación de tarifas establecido en dichas cláusulas.

SEPTIMA.- DERECHOS DEL "MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" tendrá los siguientes derechos:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por "LA CONCESIONARIA" en virtud del presente contrato y de la legislación aplicable.
2. Requerir a "LA CONCESIONARIA" los informes que sean necesarios para efectuar la supervisión y evaluación del contrato;
3. Verificar el funcionamiento de la Concesión, de que el servicio ha sido prestado de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.
4. "EL MUNICIPIO", tendrá en todo tiempo la facultad de modificar la organización, modo y condiciones de la prestación del servicio público concesionado; así como la de inspeccionar tanto la ejecución de las obras como la explotación del servicio, previo acuerdo por escrito entre las partes.
5. Para el adecuado funcionamiento de la concesión, "EL MUNICIPIO", deberá designar a un representante, para que en su nombre realice las funciones que a este último se le señalan en este contrato. Su nombramiento deberá constar por escrito y en el deberán estar consignadas expresamente sus facultades, las que en ningún caso serán menos de las necesarias para el desempeño correcto de su encargo;

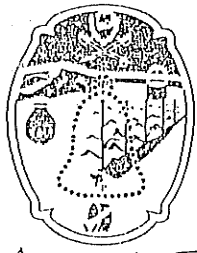
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

COTEJADO



Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



6. Durante el tiempo que dure la concesión, el representante tendrá acceso, dentro del horario de labores a las localidades y a todos los lugares controlados por "LA CONCESIONARIA", para efectos de la concesión, y "LA CONCESIONARIA", deberá asistirlo para que obtenga dicho acceso y la información que requiera;

OCTAVA.- INVERSIONES:

1. "LA CONCESIONARIA" realizará las inversiones necesarias para la prestación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el Estado de Jalisco, en los términos que se garantice el cumplimiento eficaz del servicio público concesionado, y conforme a la propuesta técnica planteada..

NOVENA.- PROPIEDAD O USO DE LOS EQUIPOS:

1. Al momento de entrar en operación "LA CONCESIONARIA" deberá acreditar la propiedad o existencia del equipo utilizado para la recolección y transporte conforme las bases de licitación, para la prestación de los servicios;

2. En caso de terminación o rescisión del presente contrato, los bienes sólo serán transmitidos a "EL MUNICIPIO", si este paga a "LA CONCESIONARIA" el importe resultante del valor del avalúo realizado de los equipos que se vayan a transmitir a "EL MUNICIPIO". Esto se pacta por las partes y es aceptado expresamente por "LA CONCESIONARIA" en virtud de que los equipos mencionados serán utilizados para la prestación de un servicio público, a fin de que pueda seguir siendo prestado por "EL MUNICIPIO" con posterioridad a la rescisión o terminación del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

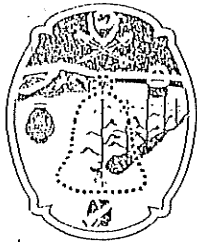
1. "LA CONCESIONARIA", habitualmente contrata servicios para prestarlos con elementos propios, por lo que asume incondicionalmente en la ejecución de los mismos el carácter de patrón. En consecuencia, todos los trabajadores que intervengan en dicha ejecución, dependerán exclusivamente de "LA CONCESIONARIA" quien será el único responsable de la relación laboral y de los conflictos que puedan surgir, así como del pago de los salarios y de las demás prestaciones laborales, del pago de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del pago de la retención del impuesto Sobre la Renta, aportaciones para el Sistema de Ahorro para el Retiro, y otros que se causen.



Tlajomulco

COTEJADO



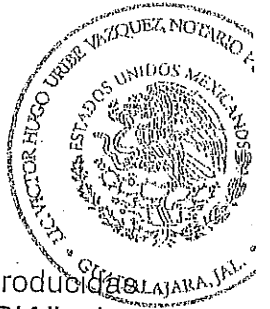


H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006

DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS:

1. Para efectos de esta cláusula se entiende reproducidas como garantías de "LA CONCESIONARIA" las señaladas en las bases de la licitación pública numero 1 uno, para garantizar el cumplimiento del contrato, "LA CONCESIONARIA" se compromete a efectuar un deposito por medio de cheque cruzado o de caja en la Tesorería Municipal de Tlajomulco a nombre de El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por un importe de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), que debiera enterar, a la firma del contrato y mantenerlo en la caja de la Tesorería del Municipio citado por un maximo de 3 tres meses al término del cual será devuelto a "LA CONCESIONARIA" a cambio de la presentación de una fianza de cumplimiento otorgada por una compañía mexicana de fianzas y a mantenerla durante el tiempo que dure la concesión, por un importe equivalente al 50% del monto de la cantidad señalada en esta cláusula, en beneficio de "EL MUNICIPIO", para garantizar que el servicio municipal deberá ser prestado correctamente, y que "LA CONCESIONARIA" cumplirá correctamente todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato de Concesión.
2. "EL MUNICIPIO" a su vez, se compromete a que dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de vigencia del presente acto administrativo, contratará una póliza de fianza, a favor de "LA CONCESIONARIA" misma que garantizará la cantidad de \$2'400,000.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n., equivalente al promedio de dos meses de facturación por concepto de la prestación del servicio de recolección y de acuerdo a las proyecciones financieras que fueron exhibidas dentro del proceso de licitación.
3. Las pólizas señaladas deberán de renovarse anualmente. Para su cancelación, se requerirá la autorización previa de ambas partes dada por escrito.
4. Asimismo "LA CONCESIONARIA", reconoce el derecho de EL MUNICIPIO, como acreedor singular privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público, dentro del municipio.



COTEJADO

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES:

1. Las obligaciones de carácter fiscal derivadas en el presente Contrato serán pagadas por cada una de las partes que lo originen.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:

1. "EL MUNICIPIO" en forma directa, por conducto de su representante tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar, supervisar y verificar si los servicios

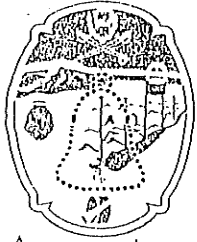
Tlajomulco



[Handwritten marks]

[Handwritten signatures]





H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



objeto del presente contrato se están realizando de acuerdo con los términos pactados en el mismo.

Para el adecuado funcionamiento de la concesión, "EL MUNICIPIO", deberá designar a un representante, para que en su nombre realice las funciones que a este último se le señalan en este contrato. Su nombramiento deberá constar por escrito y en el deberán estar consignadas expresamente sus facultades, las que en ningún caso serán menos de las necesarias para el desempeño correcto de su encargo.

Durante el tiempo que dure la concesión, el representante tendrá acceso, dentro del horario de labores a las localidades y a todos los lugares controlados por "LA CONCESIONARIA", para efectos de la concesión, y "LA CONCESIONARIA", deberá asistirlo para que obtenga dicho acceso y la información que requiera:

2. "EL MUNICIPIO", podrá hacer por escrito las observaciones que estime pertinentes a "LA CONCESIONARIA" en relación con el cumplimiento de este contrato. "LA CONCESIONARIA" por su parte, se obliga a atender en un plazo no mayor de 24 horas, las observaciones que se hagan y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá someterlas a la consideración de "EL MUNICIPIO" mediante comunicación escrita en un plazo no mayor a dos días hábiles, a fin de que éste último resuelva en definitiva.
3. "EL MUNICIPIO" realizará periódicamente la evaluación de la calidad y de los índices de eficacia de los servicios objeto de este contrato ejecutados por "LA CONCESIONARIA".

DÉCIMA CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN:

1. Como contraprestación para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONCESIONARIA", las cantidades que se hayan generado por la realización del servicio, esto es, la cantidad de \$365.19 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), por tonelada de recolección y disposición final incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las tarifas estipuladas por "LA CONCESIONARIA", misma que será incrementada conforme a la propuesta económico financiera y revisada anualmente por las partes.
2. La tarifa anterior se deriva de la propuesta económica ofertada por "LA CONCESIONARIA", para la adjudicación del presente contrato.
3. Las condiciones de pago serán 15 quince días posteriores a la fecha de presentación de la factura por los servicios realizados, a la que deberá de adjuntarse la relación del pesaje de toneladas depositadas en el depósito final. La facturación deberá presentarse con cortes mensuales y con los requisitos fiscales correspondientes ante la Hacienda Municipal.

4. DEL PESAJE:

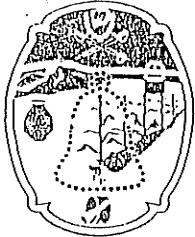
La Báscula que opera para el peso de las toneladas de basura, estará a cargo de "LA CONCESIONARIA" sin embargo "EL MUNICIPIO", supervisara cada

[Handwritten marks and signatures]

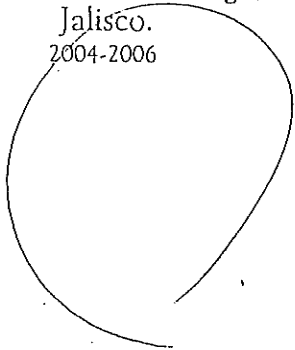
CONTINUA



[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



X

[Handwritten signature]



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



meses la calibración de la misma a través del personal de la Dirección de Aseo Público.

En caso de que la báscula este mal calibrada, se impondrá una sanción económica a la "CONCESIONARIA", si esta es mayor al 1% del número de toneladas que a la última fecha de su supervisión ingresaron, estas serán multiplicadas por el costo de cada tonelada y la proporción del desvío.

En lo que respecta al proceso de pesaje, este se realizara de la siguiente forma:

- a. Se tienen instaladas básculas electrónicas (Este sistema no permite modificar o alterar la información que registra, correspondiente al pesaje bruto y neto de cada camión), estas emiten un talón por cada vehículo. En la caseta de ingreso que se encuentra entre las básculas, se cuenta con la supervisión del representante de "EL MUNICIPIO".
- b. Al final del día se obtiene un resumen de todos los ingresos, mismo que es verificado con cada uno de los talones de ingreso y firmado por el representante de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando este se encuentre presente, enviándose la información a una computadora;
- c. Todos los días el representante de "EL MUNICIPIO", estará facultado para llevarse consigo esta información en un diskette, además de una copia de todos los talones que emite la báscula.
- d. Al cierre de mes se elabora un reporte mostrando el tonelaje real depositado por CAABSA EAGLE S.A. de C.V., en deposito final, este reporte se basa en los talones de resumen diario y contiene la firma del representante de "EL MUNICIPIO".
- e. Por lo que se refiere al sistema de control de las básculas, el proveedor de las mismas, asiste dos días al mes, el primer día se da mantenimiento y se calibran y revisan las básculas y sus sensores, y al día siguiente lleva las pesas "patrón" para dejar calibradas las básculas de acuerdo a la normatividad de metraje y pesaje de la SECOFI, acto en el cual deberá estar presente el representante de "EL MUNICIPIO", previa notificación, sin que su ausencia el día y hora señalado sea obstáculo para el desahogo de los trabajos de calibración y revisión de las básculas, de igual forma asiste personal de la PROFECO una vez cada seis meses a revisar la calibración de las mismas;

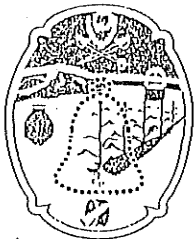
DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DE TARIFAS:

1. La tarifa será actualizada anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor y al incremento de las toneladas recolectadas, con el propósito de garantizar el mejor precio en el mercado.

[Handwritten signature]
Tlajomulco

COMPTARCO





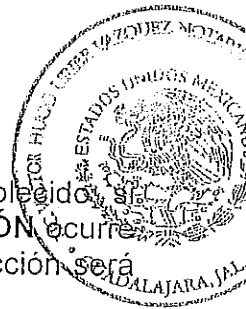
H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,

Jalisco
2004-2006

DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



DECIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo antes establecido, si en cualquier tiempo durante el plazo de la **CONCESIÓN** ocurre alguno de los siguientes eventos, la cuota de recolección será ajustada:

1. Si se incrementa en cualquier porcentaje el costo de la mano de obra como resultado de un cambio o disposición de legislación o reglamentación municipal, estatal o federal.
2. Si como resultado de un incremento del precio de ciertos bienes o servicios, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa llantas, refacciones, acero, gasolina, energía eléctrica, gas y diesel, que tenga influencia directa en el costo de los servicios municipales, la **CONCESIONARIA** incurre en incrementos en sus costos la cuota de recolección y cuota de disposición serán recalculadas para tomar en cuenta el costo adicional.
3. Si el Índice Nacional de Precios al consumidor mensual, según publicación del Banco de México o en su defecto el publicado o estimado por el periódico El Financiero, aumenta el 5% cinco por ciento o más en relación con el Índice nacional de precios al Consumidor vigente en el mes anterior, la cuota de recolección y cuota de disposición serán recalculadas. Previo acuerdo por escrito entre las partes, mismo que será parte integrante del presente instrumento.

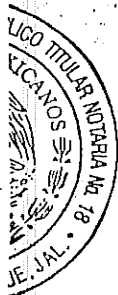
DÉCIMA SEPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:

1. Es obligación de "LA CONCESIONARIA" indemnizar y liberar de toda responsabilidad y se obliga a sacar a salvo a "EL MUNICIPIO" de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, patrimonial, por daños y perjuicios a terceros, siempre y cuando se deriven del presente contrato y sean imputables a la concesionaria.
2. Así mismo las partes se liberan mutuamente de cualesquier responsabilidad relacionada directamente con el proceso y otorgamiento de la presente concesión, su adjudicación, suscripción del presente contrato, aun cuando pueda ser declarada nulidad alguna por parte de los tribunales competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA EXTINCIÓN, RESCISIÓN, REVOCACIÓN, CADUCIDAD, NULIDAD, RESCATE DE LA CONCESIÓN.

1. La presente concesión, se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del concesionario;



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

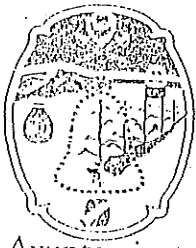
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Tlajomulco

COTEJADO





H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



III. Desaparición del bien objeto de la concesión;

IV. Nulidad, revocación y caducidad;

V. Declaratoria de rescate; y

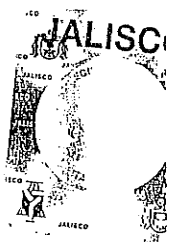
VI. Cualquiera otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones.

2.- La facultad de rescindir el presente Contrato queda establecida para el caso de que una de las partes no cumpla con sus obligaciones, en cuyo caso el perjudicado podrá exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. Sujetándose al procedimiento convencional establecido en el párrafo último de esta cláusula.

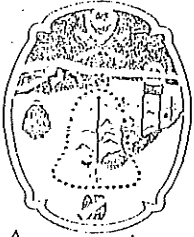
Independientemente de la causa genérica que se establece en la presente cláusula, que de forma enunciativa mas no limitativa se enumeran las siguientes causales de rescisión:

- I. Se constate que el servicio público se preste en forma distinta a los términos de la concesión;
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio público concesionado;
- III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;
- IV. Por el incumplimiento grave, imputable, reiterado y probado de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones previstas en cualquiera de las diversas cláusulas del Presente Contrato.
- V. Porque sea declarado legalmente en quiebra, en cuyo caso deberá asegurarse la continuidad de los servicios contratados haciendo efectivas las garantías.
- VI. Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o las condiciones de la prestación de los servicios contratados sin previa autorización de "EL MUNICIPIO".
- VII. "LA CONCESIONARIA" deje de prestar el servicio integral de limpia por más de 3 tres días consecutivos sin causa justificada.
- VIII. El incumplimiento y/o retraso por parte de "EL MUNICIPIO", en el pago de servicio integral, por más de 2 dos meses sin causa justificada.
- IX. Cualquiera de las partes no otorgue en tiempo y forma las pólizas de fianza señaladas en el presente contrato.
- X. El concesionario deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público; y
- XI. En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

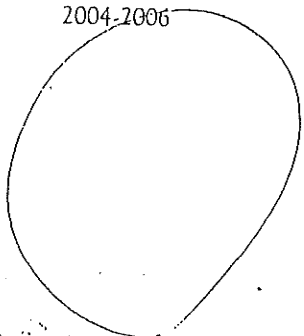
(Handwritten marks and signatures)



(Handwritten signature and stamp)
Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



En caso de que la causal de rescisión sea imputable a "EL MUNICIPIO", este deberá pagar a "LA CONCESIONARIA" las inversiones realizadas hasta el momento de la rescisión, siempre y cuando que no sean susceptibles de ser retiradas o que impida su disposición en otro municipio por parte de la concesionaria.

3. Procederá la caducidad de esta Concesión, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando no se inicie la prestación del servicio público dentro del plazo señalado en la concesión;
- II. Cuando concluya el término de su vigencia; y
- III. Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijan para que tenga vigencia la concesión.

4. Con relación a la Nulidad y Rescate de la concesión, se estará a lo dispuesto por los artículos 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos y aplicables de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5. En caso de terminación anticipada de la presente concesión por extinción, rescisión, revocación, caducidad, nulidad, rescate de la concesión, "EL MUNICIPIO" asumirá de inmediato todas y cada una de las obligaciones derivadas de la concesión.

En caso de proceder con la extinción, rescisión, revocación, caducidad, nulidad, rescate de la concesión conforme a lo señalado en esta cláusula, deberá de notificarlo por escrito la parte que lo solicita a la contraria, manifestando debidamente sus fundamentos y motivaciones, otorgando un plazo de 15 (quince) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, celebrando un acuerdo las partes, donde se establecerán los términos para cumplir con la corrección de la deficiencia motivante. Si transcurrido el plazo convenido a la parte exhortada, no ha realizado las acciones pertinentes para subsanar las causas antes descritas, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco; este párrafo deberá de ser agotado por las partes antes de iniciar algún procedimiento judicial ante los tribunales competentes, por las causas descritas en esta cláusula.

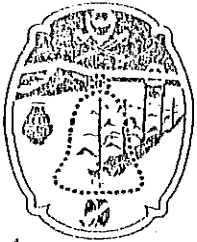
DECIMA NOVENA.- Queda expresa y terminantemente prohibido a "LA CONCESIONARIA" enajenar o traspasar la concesión o los derechos de ella derivados o los bienes empleados en la explotación del servicio, sin previo permiso por escrito y mediante acuerdo por mayoría calificada de votos del Pleno del Ayuntamiento.

AB
X
wp
A
Q

CONTINUO



Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



VIGÉSIMA.- En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo estipulado en el convenio que en su momento ambas partes celebren, en el entendido de que forman parte integral del presente contrato administrativo de concesión, todos los documentos que fueron acompañados a las propuestas legal, técnica y económica financiera mismos que se adjuntan al presente instrumento identificándolos como "ANEXO 7".

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

Para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables, jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, por lo que "LA CONCESIONARIA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por cualquier causa presente o futura.



Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato y sus anexos lo firman las partes de conformidad y por triplicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el Estado de Jalisco, el día 01 del mes de Agosto del año 2006 dos mil seis.

"EL MUNICIPIO"

ANDRES ZERMENO BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICARDO LOPEZ CAMARENA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MANUEL ALFONZO SALAZAR VALDES
SÍNDICO

ING. ARMANDO GONZALEZ CANTÚ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



POR "LA CONCESIONARIA"

LIC. ANTONIO VILLADA NAVARRO

ING. JUAN EMILIO FERNANDEZ ZEPEDA

Tlajomulco



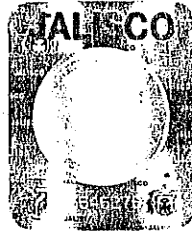
--- Y O, LICENCIADO RAFAEL GONZALEZ NAVARRO, Notario Público Titular Número 18 dieciocho, de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, actuando en los términos del Artículo 3º tercero de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor, en ejercicio:-----

----- **CERTIFICO** :-----

--- Que las presentes copias fotostáticas que constan de 18 dieciocho fojas útiles, únicamente por su anverso, constando la presente certificación en el reverso de la última de ellas, concuerdan fielmente con su original, de donde se compulsaron y tuve a la vista.-----

--- Se expide la presente certificación a solicitud del señor **HUGO CESAR VILLANUEVA QUEZADA**. Esta certificación va protegida con hologramas cuya numeración puede no ser progresiva los cuales van adheridos en el anverso de la hoja y junto a mi sello y firma, conforme a la ley. Doy fe.-----

--- Tlaquepaque, Jalisco, 17 diecisiete de Agosto del año 2006 dos mil seis.-----



— En Guadalajara, Jalisco, a 01 de Abril del 2009, dos mil nueve.
— El que suscribe **LICENCIADO VÍCTOR HUGO URIBE VÁZQUEZ**, en mi carácter de Notario Público Titular Número 69 sesenta y nueve de esta Municipalidad, Subregión Centro Conurbada, en ejercicio, designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, según acuerdo de fecha 26 veintiséis de Enero del 2007 dos mil siete, publicado en el ejemplar número 34 treinta y cuatro, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 10 de Marzo del mismo año; en términos de lo previsto por el artículo 3° tercero de la Ley del Notariado en vigor,

Certifico:

— Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 18 dieciocho hojas útiles por su anverso y reverso, suscribiendo la presente certificación en hoja adherida, concuerdan fielmente con su copia certificada por el Licenciado Rafael González Navarro, Notario Público número 18 dieciocho de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, mismas que tuve a la vista, cotejé y compulsé, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 89, ochenta y nueve, fracción III tercera, de la Ley del Notariado del estado de Jalisco, en vigor.

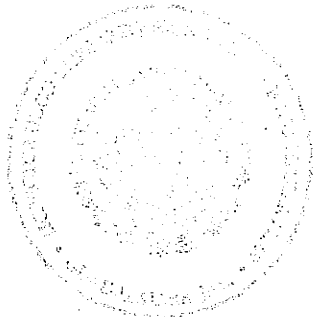
— Esta certificación no releva a su tenedor de la obligación que tiene de justificar la licitud y validez del documento materia de la presente compulsas.

— Lo anterior, para los fines legales correspondientes, y a solicitud del Licenciado HUGO CESAR VILLANUEVA QUEZADA, a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, dado que a simple vista no refleja ningún síntoma que sugiera lo contrario y en virtud de que el suscrito no he sido notificado de la existencia de alguna sentencia firme, dictada por autoridad competente, que lo haya declarado con incapacidad civil, natural o legal; persona cuya identidad es del conocimiento del suscrito y por ello no requiere identificarse. Esta certificación va protegida con hologramas cuya numeración puede no ser progresiva, los cuales van adheridos en cada hoja, al igual que junto a mi sello y mi firma.



LIC. VÍCTOR HUGO URIBE VÁZQUEZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 69.
Guadalajara, Jalisco.

SELLO DE AUTORIZAR.





--- TOMO VIII OCTAVO. ---
--- FOLIOS DEL 15891 QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO AL 15920 QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE. ---

--- NUMERO 5282 CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS. ---

--- EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, a los 08 ocho días del mes de Diciembre de 2010 dos mil diez, Yo, Licenciado JORGE HUMBERTO CHAVIRA MARTINEZ, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 23 veintitrés de ésta Municipalidad, HAGO CONSTAR QUE: ---

-- a).- "EXPO LAHE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administrador Único el señor LUIS FERNANDO MARTÍN AMODIO HERRERA, por su propio derecho. ---

-- b).- "EXPO MAHE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administrador Único el señor JULIO MAURICIO MARTÍN AMODIO HERRERA, por su propio derecho. ---

-- c).- "EXPO VICTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administrador Único el señor VÍCTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER, por su propio derecho. ---

-- d).- "PROVEESOLUCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administrador General único el señor ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS, por su propio derecho. ---

--- Mexicanos, con domicilios y demás datos generales que se manifiestan en la parte correspondiente del presente instrumento; y CONVIENEN en: **C O N S T I T U I R**, **SOCIEDAD MERCANTIL**, bajo la especie y modalidad de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con la Legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos (México); previo Permiso de Ley que se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y que se inserta el capítulo respectivo de este Instrumento: ---

--- Expuesto lo anterior, los comparecientes establecen los siguientes: ---

ESTATUTOS: ---

CAPITULO I ---

REQUISITOS GENERALES: ---

--- **PRIMERA.- (DENOMINACIÓN):**- Los Otorgantes **constituyen**, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 seis, 89 ochenta y nueve y 91 noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y demás disposiciones aplicables; una Sociedad Mercantil bajo la especie y modalidad de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; bajo la siguiente denominación: ---

"CAABSA EAGLE TLAJOMULCO" ---

--- Al emplearse esta denominación siempre irá seguida de las palabras: **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de sus abreviaturas **"S. A. de C. V."** ---

- **SEGUNDA.- (OBJETO):**- El objeto de la sociedad lo constituye lo siguiente:-----
- a).- Prestar servicios en asesoría, investigación, estudio, proyecto ejecutivo, construcción, procuración, operación y mantenimiento, administración y gerencia, comercialización, capacitación y entrenamiento y desarrollo tecnológico en las áreas relacionadas con la salud y el medio ambiente, ahorro energético y recursos naturales, pudiendo prestar este servicio a personas públicas o privadas, físicas o morales, nacionales y/o extranjeras.-----
 - b).- Almacenar, recolectar, transferir, recuperar, reutilizar, comercializar, enajenar, transportar, tratar, incinerar y disponer residuos considerados como peligrosos o no, en cualquier estado físico, sin importar la fuente generadora de estos.-----
 - c).- Desarrollo de los estudios y actividades necesarias en materia de salud, impacto ambiental, ordenamiento ambiental y riesgo ambiental, para satisfacer los requerimientos legales que las autoridades municipales, estatales o federales que así lo requieran.-----
 - d).- Asesoría, tanto jurídica como de interpretación y aplicación en lo relacionado con todas las disposiciones legales que enmarcan el objeto de la sociedad, así como en lineamientos, que estén dentro del mismo. -----
 - e).- Desarrollar las actividades necesarias para llevar a cabo auditorías ambientales y de salud laboral. -----
 - f).- La sociedad podrá instalar y/u operar laboratorios físicos, químicos, fisicoquímicos, biológicos y clínicos.-----
 - g).- La sociedad podrá llevar a cabo los estudios, análisis, evaluaciones, proyectos ejecutivos, maniobras, construcciones y demás trabajos para identificar, rehabilitar y recuperar sitios que se consideren contaminados.-----
 - h).- Instalar y/u operar centros de verificación de contaminantes de fuentes fijas o móviles. -----
 - i).- Asesorar, estudiar, proyectar, operar, investigar, construir, administrar, gerenciar, comercializar, desarrollar tecnología, capacitar y entrenar en las áreas de salud, ecología, impacto ambiental, ordenamiento ambiental, riesgo ambiental, monitoreo ambiental, ahorro energético, seguridad industrial y recursos naturales.-----
 - j).- La sociedad podrá ser contratada por personas públicas para asesorar, estudiar, investigar, construir, administrar, gerenciar, supervisar, comercializar, innovar tecnológicamente, optimizar, capacitar y entrenar en materia de servicios públicos factibles de ser concesionados. -----
 - k).- La realización de todo tipo de servicios, estudios y proyectos ejecutivos, relacionados con servicios de salud, agua potable, residual o tratada, en especial sin limitar, la extracción, distribución, potabilización, tratamiento, análisis, macromedición, administración, gerenciamiento y cobranza de los tipos de agua mencionados anteriormente, así como la venta de agua tratada. -----
 - l).- Para la cabal realización de cualquier punto de este objeto social, la sociedad podrá



utilizar, comprar, arrendar o adquirir en comodato o por cualquier medio, los materiales, instrumentos, equipos, maquinaria necesarios, pudiendo a su vez, arrendarlos subarrendarlos, venderlos, donarlos, prestarlos en comodato comercializarlos -----

--- m).- La prestación de servicios en general, a todos los profesionales de la ingeniería, de la química, de la salud, salud pública, ecología y/o despachos constituidos por dicho profesionales, así como a personas físicas o morales en genere nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en materia de salud ecología, impacto ambiental, salud laboral, riesgo ambiental, monitoreo ambiental, seguridad industrial, ahorro energético tratamiento de residuos municipales e industriales peligrosos o l utilización y aprovechamiento racional de recursos natural proyectos ejecutivos en general, negocios en general y otros. -----

--- n).- Investigar, estudiar, asesorar y/o prestar los servicios profesionales descritos en los puntos que anteceden o mate] relacionadas a estas, para personas físicas o morales, nacional e extranjeras y para tal efecto u otros, acudir ante cualquier autoridad administrativa o del trabajo, a efecto del cabal desarrollo de los estudios o trabajos mencionados. -----

--- ñ).- La capacitación y el entrenamiento del personal en tecnología de salud, del medio ambiente y en disciplina conexas tales como: sensores remotos, satélites artificiales, transmisión de datos e información digitalizada.-----

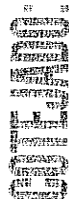
--- o).- Otras materias vinculadas con la ecología, el ambiente, las ingenierías en general, así como la botánica, la salud pública y la arquitectura del paisaje. -----

--- p).- Elaboración de proyectos, así como planeación, diseño y construcción de jardines exteriores e interiores, y, en general todas las actividades relacionadas con la arquitectura del paisaje. -----

--- q).- La selección, reclutamiento, capacitación y adiestramiento del personal.-----

--- r).- La limpieza, rehabilitación, recuperación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles. -----

--- s).- Localizar y seleccionar para sí o para terceros, adquirir a cualquier titulo, enajenar, tomar y dar en arrendamiento o subarrendamiento, dar en comodato o de cualquier otra forma permitir el uso de toda clase de bienes inmuebles, idóneos para el cumplimiento de su objeto social, para la prestación de servicios profesionales o para la realización del objeto de la sociedad a sociedades civiles, asociaciones civiles, colegios de profesionistas, sociedades mercantiles, federaciones, confederaciones o instituciones relacionadas con el ejercicio o enseñanza de profesiones, comerciantes y/o sociedades mercantiles, nacionales y extranjeras, toda clase de servicios, incluyendo la asesoría, supervisión, operación, administración, dirección y realización directa de funciones, en materia de salud, impacto ambiental, ingeniería química, botánica, biología, ecología, arquitectura del paisaje,



- procesamiento de datos, selección, reclutamiento, capacitación o adiestramiento del personal, limpieza, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles. -----
- t).- Localizar, seleccionar, adquirir por cualquier título, tomar en arrendamiento o subarrendamiento, construir, adaptar, instalar y acondicionar toda clase de inmuebles, edificios, oficinas y locales para la propia sociedad o para terceros y dados en arrendamiento, subarrendamiento o permitir en cualquier otra forma su uso, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera con legal estancia en el país -----
- u).- Para la realización de su objeto, la sociedad podrá contratar médicos, sociólogos, antropólogos, biólogos, ecólogos, ingenieros, químicos, arquitectos, paisajistas, abogados, contadores, administradores, técnicos y en general a cualquier persona que sea necesario para la cabal realización del objeto de la sociedad, así como recibir servicios de consultores nacionales y extranjeros, en forma temporal o permanente, con o sin contrato de trabajo, sean en la República Mexicana o en el extranjero; así como secretarías, mensajeros, jardineros, gestores, chóferes mecánicos. -----
- v).- otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, incluso por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la ley. ---
- x).- Celebrar y/o llevar a cabo en la República Mexicana, o del extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles, mercantiles (de comisión, mediación, agencia, representación, etcétera) principales o de garantía, o de cualquier otra índole o naturaleza, que estén permitidos por la ley, tanto con personas físicas como morales, incluyendo a toda clase de particulares y gobiernos municipales, estatales o federales, dentro de la República Mexicana o en el extranjero, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros. -----
- y).- La adquisición, enajenación y, en general la negociación de toda clase de partes sociales, acciones o participaciones en otras sociedades y de cualquier valor o título permitido por la ley, así como la suscripción de las acciones, obligaciones o títulos representativos. -----
- z).- La intervención o participación en toda clase de sociedades, pudiendo tomar parte en su capital, patrimonio, administración o liquidación. -----
- aa).- La obtención y operación o concesión de toda clase de préstamos o financiamientos. La obtención, otorgamiento y cesión por cualquier título de patentes, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de autor, permisos, autorizaciones y concesiones para todo tipo de actividades. -----
- ab).- La adquisición, enajenación, arrendamiento o subarrendamiento de todo tipo de bienes que sean necesarios para llevar a buen fin el desarrollo de la sociedad. -----
- ac).- La recolección, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, reducción y



transformación térmica y disposición final de todos aquellos residuos peligrosos en cualquier estado físico que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas inflamables, biológicas o radiactivas representen un peligro para el equilibrio ecológico o medio ambiente.-----

--- ad).- El confinamiento controlado de residuos peligrosos para su aprovechamiento, degradación, esterilización, estabilización, pirólisis, precipitación física o química, reutilización, reciclaje, oxidación vía combustión controlada y tratamiento para su transformación físico-químico con fines productivos.-----

--- ae).- El establecimiento de plantas de tratamiento, transformación, almacenaje, confinamiento temporal o definitivo y comercialización de los residuos peligrosos y los productos sólidos, pastosos, líquidos o gaseoso que resulten de su aprovechamiento.-----

--- af).- Desarrollar, adquirir, transferir, comercializar y enajenar tecnología y métodos de transporte, envase, embalaje, tratamiento, transformación, reutilización y reciclaje de residuos peligrosos en cualquiera de sus presentaciones.-----

--- ag).- La participación en los distintos comités de normatividad instalados por las dependencias del poder ejecutivo federal, con el fin de elaborar y evaluar los proyectos de normas oficiales mexicanas o aquellos documentos de normatividad que en futuro pudiesen sustituir a ellas, que cada una de ellas en materia residuos peligrosos formule y promulgue.

--- ah).- La sociedad para promover ante las autoridades competentes la adquisición por arrendamiento compra-venta o comodato de aquellas partes del suelo o subsuelo propiedad de la nación o de particulares que han sido objeto de explotación de recursos naturales y cuyas características físicas o químicas los convierten en aptos para el almacenamiento temporal o permanente de residuos peligrosos de cualquier naturaleza.-----

--- ai).- La transportación terrestre para la explotación del servicio público federal de carga de materiales y residuos peligrosos en cualquier entidad federativa.-----

--- aj).- La explotación del servicio particular de carga de materiales y residuos peligrosos en cualquier entidad federativa, ya sea marítimo o aéreo, así como por cualquier medio mecánico, eléctrico, hidráulico, neumático y magnético por territorio nacional y extranjero. --

--- La sociedad deberá tramitar los permisos necesarios de las autoridades correspondientes, para realizar las actividades que de su objeto social así lo requieran.-----

--- TERCERA.- (DURACIÓN):- La Sociedad Mercantil tendrá una duración de 50 cincuenta años, contados a partir de la fecha del presente Instrumento Público, pudiéndose prorrogar o reducir en los términos y con las condiciones de Ley.-----

--- CUARTA.- (DOMICILIO).- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que puedan establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República, del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la

Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa al fuero de sus respectivos domicilios. -----

--- **QUINTA.- (NACIONALIDAD E INCLUSIÓN DE EXTRANJEROS):-** La Sociedad es de NACIONALIDAD MEXICANA, en los términos del artículo 8º octavo de la Ley de Nacionalidad en vigor. -----

--- Expresamente **SE PACTA LA INCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, y por tanto se conviene que: Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales con respecto a los accionistas, de la sociedad de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o invetere de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la misma con autoridades mexicanas y, a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación la participación social que hubieren adquirido. -----

----- CAPITULO II -----

----- EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES -----

--- **SEXTA.- (MODALIDAD DEL CAPITAL).-** El capital de la sociedad es VARIABLE; y esta compuesto por un capital mínimo fijo sin derecho retiro y por un capital variable que será ilimitado, -----

--- a).- El capital mínimo fijo sin derecho retiro se fija por un importe de: **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; -----

--- Dicho capital está dividido en un número de: **300,000 TRESCIENTAS MIL ACCIONES** nominativas, con valor nominal por cada una de: **\$ 1.00 (UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; ordinarias, y cada una suscrita y pagada. -----

--- b).- El capital variable es ilimitado y estará representado por acciones nominativas y con valor nominal de **\$1.00 (UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. -----

--- c).- La Asamblea Ordinaria de accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la sociedad, ya sea el mínimo fijo o el variable, se clasifique en acciones comunes o en preferentes de voto limitado, las que a su vez podrán ser divididas en diferentes series, así mismo, podrá acordar la reclasificación del capital; según lo acuerde dicha Asamblea. -----

--- **SÉPTIMA.- (TÍTULOS DE ACCIONES).-** Tanto los títulos definitivos de las acciones como los Certificados Provisionales en su caso, deberán estar suscritos por el Administrador Único, o en su caso 2 dos de los miembros del Consejo de Administración y deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto los certificados provisionales que se expidan con motivo del otorgamiento de este instrumento, los cuales podrán emitirse aún cuando no se cuente todavía con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad.



--- A solicitud del propietario y a su costa, certificados de acción podrán ser intercambiados por otros de diferentes denominaciones siempre y cuando el nuevo o los nuevos certificados representen el mismo número de acciones que aquellos dados a cambio. -----

--- En caso de pérdida, robo, desviación o destrucción de los certificados de acciones, sus reemplazos deberán sujetarse a las estipulaciones de la Sección Dos, Capítulo Uno, Título I uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes a cargo del propietario. -----

--- **OCTAVA.- (VARIACIONES AL CAPITAL).**- El capital social será susceptible de aumentarse o disminuirse, en los siguientes términos: -----

--- a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será susceptible de aumentarse o disminuirse con los siguientes requisitos: -----

--- 1.- En caso de aumento, se requerirá de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento, pero si en la totalidad estuviere representada la totalidad del capital social deberá hacerse el aumento en ese momento. -----

--- 2.- En caso de disminución se requerirá de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y deberá efectuarse sin que rebase el límite autorizado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- 3.- La disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de las aportaciones. El socio que desee separarse deberá notificarlo a la sociedad, y salvo pacto en contrario, tomado por la Asamblea de Accionistas, no surtirá efectos tal petición sino hasta el fin de ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciera después. Al efecto, se cumplirá con lo que establece el artículo 9º noveno de la Ley de Sociedades Mercantiles. -----

--- b) El capital social Máximo es ilimitado. -----

--- 1.- Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea general Ordinaria de Accionistas y podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, especie, capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y revaluación, de otras aportaciones previas de los accionistas o de cualquier otro acuerdo tomado por la Asamblea; sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. -----

--- 2.- Mediante los anteriores requisitos, podrá disminuirse el capital de la sociedad dentro de la parte variable. -----

--- 3.- Las acciones en su caso, emitidas y no suscritas, al tiempo de aumentar el capital, serán

guardadas en la tesorería de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. -----

--- **NOVENA**- (CARACTERISTICAS DE ACCIONES):- Todas las acciones serán nominativas, con valor nominal, y podrán ser suscritas o liberadas, y confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más; salvo las acciones preferentes de voto limitado, que solo tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar asuntos comprendidos en las fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VII séptima del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley de Sociedades Mercantiles; o de las diversas clases, con derechos especiales, acordadas por las respectivas asambleas, respetando lo ordenado por el artículo 17 diecisiete de esta misma Ley. -----

--- **DÉCIMA**- (REGISTRO).- La Sociedad llevará un Registro de Acciones, de conformidad con lo previsto por el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que la sociedad reconocerá como Accionistas a las personas registradas como propietarias de las acciones en el Libro de Registro de Acciones. -----

--- **DÉCIMA PRIMERA**- (DERECHO DE PREFERENCIA).- Los Accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de acciones en los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al Artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Si alguno o algunos de los accionistas no ejercitaren en todo ó en parte el derecho preferente que les es concedido en esta cláusula, las acciones disponibles en virtud del aumento de capital serán ofrecidas a los demás accionistas, y en caso de que éstos no se interesen, se ofrecerán a compradores extraños a la sociedad. -----

--- **DÉCIMA SEGUNDA**- (TRANSMISIÓN Y RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN).- La transferencia de las acciones será válida con el endoso y la entrega del certificado de acción pertinente sin excluir cualquier otra forma legal, y tal transferencia será válida a partir de la fecha de endoso con respecto a la transferencia en el Libro de Registro de Accionistas. Cuando se dé el aviso de transferencia de una o más acciones a la sociedad firmado por el endosante u otorgante, o cuando un certificado de acción debidamente endosado o transferido le sea presentado, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración deberá registrar tal transferencia en el Libro de Registro de Accionistas. -----

--- Las acciones serán de circulación restringida por lo que si algún accionista desea enajenar o transferir sus acciones por cualquier título, primeramente lo hará saber por escrito y fehacientemente al órgano de administración, y al resto de accionistas, expresando precio y condiciones de pago. El Órgano de administración podrá oponerse a la enajenación o transferencia de las acciones, designando dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha en que haya recibido la notificación un comprador distinto para las acciones al precio que



éstas tienen en el mercado o de conformidad a lo notificado. Si transcurridos los 15 quince días el órgano de Administración no ha designado distinto comprador para las acciones, el accionista podrá realizar la transmisión o enajenación a favor de cualquier otra persona. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable en caso de herencia, legado o donación, siempre y cuando en este último caso, la donación se realice entre ascendiente y descendientes, entre cónyuges o entre parientes colaterales dentro del segundo grado. -----

----- **CAPITULO III** -----

----- **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** -----

--- **DÉCIMA TERCERA**- (ÓRGANO SUPREMO).- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador o por el Consejo de Administración.-----

--- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que se hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se conformen por escrito.-----

--- **DÉCIMA CUARTA**- (FACULTADES DE LA ASAMBLEA).- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y tratarán sobre los siguientes asuntos: -----

--- I).- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas son aquellas que se celebran para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier asunto diferente a los mencionados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la citada ley y se celebrará en cualquier momento pero no menos de una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al final de cada ejercicio social. -----

--- II).- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas en primera convocatoria cuando por lo menos este representado el 70% (SETENTA POR CIENTO) del capital social y sus resoluciones, se considerarán válidas cuando sean adoptadas por mayoría simple de votos. -----

--- III).- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas en segunda o ulterior convocatoria con cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes y se considerarán válidas cuando sean adoptadas por mayoría simple de votos. -----

--- IV).- Asambleas Extraordinarias de Accionistas son aquellas que se celebran para tratar cualquiera de los asuntos mencionados el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se

considerarán legalmente reunidas en primera convocatoria cuando por lo menos el 76% (SETENTA Y SEIS POR CIENTO) del capital social representado. Se considerarán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) del capital social. -----

--- V).- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas en segunda o ulterior convocatoria, se podrán desahogar con el número de accionistas que asistan y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social más por lo menos una acción. -----

--- **DÉCIMA QUINTA.**- (VALIDEZ DE DELIBERACIONES).- Las Asambleas Generales de Accionistas se celebrarán conforme a las siguientes reglas: -----

--- I).- Se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, y serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, ó por el Comisario, conforme se prevé en el Artículo 183 (ciento ochenta y tres), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante publicación de la convocatoria respectiva en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, y comunicación escrita a cada accionista; por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea, estableciendo la fecha, hora y el lugar de la Asamblea de Accionistas, el Orden del Día, y debidamente firmada por el emisor.---

--- Además de lo antes establecido, las resoluciones que se tomen fuera de las Asambleas de Accionistas, por voto unánime de los accionistas que representen todas las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si se adoptarán por los Accionistas reunidos en Asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El Administrador o el Secretario del Consejo de Administración podrá expedir certificaciones con respecto a las resoluciones así adoptadas. -----

--- II).- Ninguna convocatoria será necesaria cuando los presentes en una Asamblea de Accionistas representen todas las partes del capital social, o si la Asamblea se pospone por cualquier razón para continuarse en un hora y fecha diferente. En cualquiera de los casos anteriores, las circunstancias especiales se establecerán en el acta de Asamblea. -----

--- III).- Los Accionistas podrán asistir a las Asambleas ya sea personalmente o a través de apoderado con poder especial o general, o con una simple carta poder, firmada en el segundo caso por los Accionistas y dos testigos; -----

--- IV).- Para que los Accionistas sean admitidos en las Asambleas Generales deberán depositar sus acciones con por lo menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la hora establecida para la Asamblea, o presentarlas en la misma Asamblea, con el Administrador Único o el Secretario de la Sociedad o en un banco o institución de crédito dentro de la República Mexicana o en el extranjero. Los accionistas que han depositado sus acciones en cualquiera de las formas indicadas, recibirán un comprobante por escrito estableciendo su



derecho a asistir a la Asamblea en la que se especificará número de acciones depositadas. Si la institución en que se depósito es una institución de crédito extranjera, el depósito deberá verificarse mediante un telegrama o facsímil que incluya el nombre del Accionista y el número de acciones depositadas. Las acciones no se regresarán hasta la siguiente Asamblea y a cambio de la entrega del comprobante respectivo de depósito. -----

--- V).- Antes de la instalación de la Asamblea, el Administrador o el Consejero que presida nombrará uno o más Escrutadores que certificarán el número de acciones representadas y preparar una Lista de Asistencia estableciendo el número de acciones que representa cada accionista; -----

--- VI).- Después de certificar que el quórum necesario esta presente, el Administrador Único o el Consejero que preside, declarará debidamente instalada y continuará con el orden del día, presidiendo sobre las resoluciones y discusiones. -----

--- VII).- La Asamblea será presidida por el Administrador Único o el Presidente del Consejo, y a su falta, por la persona nombrada por la Asamblea de Accionistas, y el Secretario de la Sociedad deberá actuar como secretario de la Asamblea, y en su ausencia, la persona designada por los Accionistas. -----

--- VIII).- A las Actas se agregarán la Lista de Asistencia y los Documentos que justifiquen que la Convocatoria se hizo en los términos que previene la Ley y estos Estatutos y además: -----

--- a).- Una copia del periódico en que se publicó la convocatoria, dependiendo del caso; -----

--- b).- La lista de asistencia; -----

--- c).- Los poderes presentados o un extracto certificado por el secretario o el escrutador, del documento que sustente esa representación; -----

--- d).- La copia del acta de asamblea; -----

--- e).- Reportes, opiniones y otros documentos presentados por los Accionistas; -----

--- IX).- El Secretario deberá levantar, una acta de asamblea que se insertará en el libro respectivo y firmada por el presidente, el Secretario y el Comisario, si asisten, y abrir un expediente. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán e inscribirán en el Registro Público de Comercio. -----

--- X).- Si por cualquier razón una Asamblea debidamente convocada no se celebra, también se levantará un acta, estableciendo tales circunstancias y las razones del caso y un archivo deberá abrirse de acuerdo con el párrafo anterior. -----

--- XI).- En las Asambleas de Accionistas, la votación será abierta, a menos que alguno de los Accionistas solicite que sea mediante voto secreto, y excepto en aquellos casos especiales en que la Ley General de Sociedades Mercantiles establezca algo diferente, cada acción tendrá derecho a un voto. -----

--- XII).- Las resoluciones tomadas en la Asamblea de Accionistas de acuerdo con estos estatutos de constitución serán obligatorios para todos los Accionistas, incluyendo ausentes y

disidentes. Serán definitivos y no aceptarán recurso en contra, y el Administrador Único o el Consejo de Administración estará autorizado por virtud de tal resolución a cumplir tales resoluciones. -----

--- XIII).- Si el día de la Asamblea no pudieren tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para la que fue convocada, podrá suspenderse para proseguir el día siguiente o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

----- CAPITULO IV -----

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

--- **DÉCIMA SEXTA.**- (MANERA DE ADMINISTRACION).- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 2 dos miembros Propietarios a quienes se podrán conferir los cargos de Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, según el caso y el orden de su elección. Para cada uno de los Consejeros Propietarios del Consejo, la Asamblea de Accionistas podrá nombrar, a un Suplente, y en caso de ausencia de cualquiera de los Consejeros Propietarios, los ausentes deberán sustituirse por su Suplente durante el tiempo de su ausencia. El Administrador o los consejeros podrán ser o no Accionistas de la sociedad. -----

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- (RESPONSABILIDAD).- La sociedad se obliga a indemnizar y liberar al Administrador Único, Consejeros, Directores y Gerentes de cualquier responsabilidad personal en que incurran al cumplir con sus funciones a nombre de la sociedad, a raíz de resolución judicial o las leyes de los, Estados Unidos Mexicanos o de otra forma, con la condición que esta responsabilidad no se deba a negligencia o mala conducta deliberada atribuible al Administrador, Consejero, Director o Gerente de que se trate. -----

--- **DÉCIMA OCTAVA.**- (NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS).- En caso de nombramiento de Consejo de Administración, cada accionista o grupo de accionistas de la sociedad tendrán derecho a nombrar, por lo menos, a un Consejero propietario y a su Suplente por cada 25% (veinticinco por ciento) del capital social de la sociedad que ese accionista o grupo de accionistas representen. -----

--- En caso de vacante dejada por ese consejero, el mismo accionista o grupo de accionistas tendrá derecho a nombrar su suplente y revocar cualquier nombramiento hecho. -----

--- **DÉCIMA NOVENA.**- (FACULTADES Y PODERES).- El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado por su Presidente, estará a cargo de las negociaciones y convenios relacionados con el objeto de la sociedad, será el Representante Legal de la sociedad mercantil; podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo disposición contraria de la Ley o de los Estatutos Sociales; y llevará la firma social y deberá representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial, federal, estatal o local, o ante particulares con **PODERES GENERALES JUDICIALES PARA**



PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y DE DOMINIO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE TODOS LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN EL DISTRITO FEDERAL; TAMBIÉN ESTARÁ AUTORIZADO PARA EJECUTAR TODAS LAS FACULTADES QUE POR LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, INCLUYENDO LAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE TODAS LAS LEGISLACIONES CIVILES DE LOS ESTADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA; otorgándosele, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades: -----

--- I.- PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS: -----

--- A).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier Autoridad de la Federación, Estados o Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o bien del trabajo. -----

--- B).- Para presentar y contestar demandas, oponer excepciones, reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, hacer y recibir pagos, recusar Magistrados, Jueces y demás personas que en Derecho sean recusables, desistirse de lo principal o de sus intereses, y de cualquier recurso, incluso del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces estime convenientes: -----

--- C).- Rendir toda clase de pruebas; -----

--- D).- Reconocer firmas y documentos objetar estos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos, adquirir en venta de autoridad, formulando las pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

--- E).- Formular acusaciones, denuncias, querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, así como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la Sociedad Otorgante: -----

--- II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: -----

---A).- Celebrar toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; -----

--- B).- Hacer y recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las

cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes; -----

--- C).- En cuanto a las facultades de administración, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario, para que se presente ante todo tipo de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Organismos Públicos o Privados, y para que ante dichas Autoridades u Organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados; para que realice todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión; -----

--- III.- PODER GENERAL PARA EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO. -----

--- Quedando especialmente facultados para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, anticresis o prenda, celebrar toda clase de contratos con particulares o personas morales permitidos por la ley, en la forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes, respecto de los bienes muebles, inmuebles, acciones o derechos propiedad de la empresa otorgante, en los términos más amplios del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo 3º tercero del Código Civil Federal y su correlativo y concordante el 2207 dos mil doscientos siete, párrafo cuarto del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles, para los demás Estados de la República. -----

--- IV.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL; -----

--- A).- Facultades para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, y el FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Sociedad, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". -----

--- B).- Facultades para contratar personal, resolver conflictos laborales en forma administrativa, dar por terminada la relación de trabajo, dar avisos de modificación de puestos y salarios de los trabajadores a los organismos y autoridades; promover y tramitar toda clase de actas, informes por escrito, oficios y reglamentos ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Oficinas de Trabajo, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y Salubridad. -----



--- En consecuencia podrán otorgar PODERES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para los efectos de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 870 ochocientos setenta y siguientes, así como 876 ochocientos setenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que los Apoderados designados comparezcan ante las Autoridades del Trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la Audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, así como absolver y articular posiciones. -----

--- **V.- FACULTADES EN MATERIA FISCAL.** -----

--- Podrá, en los términos de la Constitución, Código Fiscal de la Federación, su reglamento, Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y cualesquier otra ley de naturaleza tributaria o fiscal aplicable, liquidar las contribuciones y hacer pagos provisionales o anuales correspondientes; celebrar convenios con autoridades fiscales o parafiscales; otorgar garantías en materia fiscal, tramitar inscripción en el Registro Federal de Causantes, solicitar condonaciones procedentes, solicitar consultas a las autoridades correspondientes, promover recursos administrativos ante las autoridades correspondientes, promover juicio contencioso administrativo y designar autorizados para tal efecto. -----

--- **VI.- FACULTADES GENERALES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y EN MATERIA CAMBIARIA.** -----

--- Obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar o avalar títulos de Crédito a nombre de la empresa, en los términos de los artículos 9° noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- **VII.- OPERACIONES BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, y celebrar todo tipo de actos u operaciones bancarias. -----

--- **VIII.- FACULTAD ANTE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.-** Facultad para formular solicitudes, hacer pedimentos, participar en procedimiento administrativo, demandar, contestar y en general tramitar cualquier asunto, negocio, acción o excepción en contra de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como se sus respectivas empresas paraestatales, organismos descentralizados, fideicomisos públicos, órganos desconcentrados, y en general contra cualquier autoridad; interponer recursos, desistirse, renunciar a derechos y en general realizar tramites, gestiones y comparecencias. -----

--- **IX.- FACULTAD DE SUSTITUCIÓN.-** Facultades para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales; sustituirlos en todo o en parte, sin detrimento de las propias facultades, de conformidad a los artículos 149 ciento cuarenta y nueve y 150 ciento cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como 2215 dos mil doscientos quince del Código Civil de Jalisco, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y los demás correlativos de la República Mexicana. -----

- X.- Y en general para los demás actos que expresamente determine la Ley en lo relativo al tipo de poder que se otorga. -----
- XI.- Además el órgano de Administración tendrá facultades para: -----
- a).- Para conducir, manejar y controlar en general las operaciones de la sociedad y para administrar todas las propiedades para ello, buscando el cumplimiento de todos los contratos y convenios celebrados para cumplir el objeto de la Sociedad. -----
- b).- Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas los informes, reportes y el balance anual como la ley lo requiere y recomendar y proponer a los accionistas dichas resoluciones si el consejo las considera pertinentes en relación con los ingresos, utilidades y pérdidas de la Sociedad. -----
- c).- Sugerir las políticas para ser seguidas por lo accionistas en el negocio de la Sociedad, principalmente con respecto a la compra, venta, arrendamiento, gravar, hipoteca y transferencia de toda clase de propiedad real o personal, derechos, concesiones, franquicias, procuración de préstamos, así como otros actos administrativos necesarios y asuntos de dirección en general, y para comparecer ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----
- d).- Nombrar y remover libremente funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus poderes, establecer sus salarios y determinar las cantidades de garantías personales a ser señaladas a cada unos para asegurarse del fiel desempeño de su cargo, denunciar ilícitos y desistirse de los mismos, y para interponer el Amparo. -----
- e).- Establecer y cerrar sucursales y agencias de la Sociedad. -----
- f).- Delegar todo o parte de sus Poderes a cualquier persona física o moral, individuo, gerentes u otros funcionarios o apoderados de hecho, para otorgar poderes generales o especiales, mandatos judiciales o poderes administrativos, y revocar los mismos en cualquier tiempo, y también para delegar a cualquier persona, miembro o no del Consejo de Administración, autorización para conferir y revocar poderes generales o especiales, y para llevar a cabo cualquier requerido que se ejecute. -----
- g).- Todos los poderes otorgados al órgano de administración por la Ley Mexicana y que no estén aquí expresamente reservados los accionistas. -----
- XII.- Para adquirir participación en el capital de otras Sociedades. -----
- VIGÉSIMA.- (DURACIÓN DEL CARGO).- El Administrador Único o los miembros propietarios del Consejo de Administración, de acuerdo al caso, serán señalados por la Asamblea General Ordinaria y permanecerán en su cargo por lo menos un año o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y estén en cargo sin perjuicio que otro acuerdo de Asamblea Ordinaria pueda revocar en cualquier tiempo el nombramiento de uno o mas Consejeros. El Administrador único o los miembros del Consejo de Administración, si la Asamblea de Accionistas lo considera necesario, garantizarán el fiel cumplimiento de sus



cargos en la manera y términos establecidos por la Asamblea. -----

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- (SESIONES DEL CONSEJO).- Cuando la Administración de la sociedad se deposite en un Consejo de Administración, las sesiones de éste serán celebradas en el domicilio de la Sociedad, en oficinas y sucursales establecidas, o en cualquier parte de la República Mexicana o fuera de ella si así lo determina el propio consejo. Las Sesiones del Consejo podrán ser celebradas en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente, el Secretario, dos de los consejeros o el comisario por escrito, o de cualquier otro medio adecuado, especificando la fecha, hora y lugar de la sesión así como la Agenda. Los miembros del consejo podrán renunciar a la notificación escrita de la convocatoria y cuando estén todos presentes la convocatoria no se requerirá. El quórum requerido de asistencia es de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, las resoluciones serán tomadas por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración; el Presidente tendrá los mismos derechos de votación que los otros miembros del Consejo de Administración, y no tendrá voto de calidad en caso de empate. Si el número de Consejeros presentes no constituyen el quórum requerido, dichos consejeros pospondrán la sesión hasta que haya quórum. Minutas de todas las sesiones serán preparadas por el Consejo, especificando las resoluciones adoptadas, y serán registradas en el Libro de las minutas y firmadas por el Presidente, el Secretario y el comisario. -----

--- En caso de que por una vacante en el consejo no haya quórum, el comisario deberá nombrar alguien para que ocupe dicha vacante temporalmente hasta que un nuevo consejero sea elegido por la Asamblea de Accionistas que será convocada por el comisario dentro de los 30 treinta días después de la fecha en que se de cuenta de la vacante. -----

--- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las resoluciones acordadas por el Consejo de Administración por votación unánime, tendrá, para todos los efectos legales, el mismo efecto legal que si fuera acordado por una Sesión del Consejo, si estas son confirmadas por escrito y firmadas por todos los miembros del Consejo. El Secretario del consejo expedirá las certificaciones correspondientes a dichas resoluciones. -----

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- (PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA).- El Administrador Único o el Presidente del Consejo será también el Presidente de la Compañía y presidirá todas las Asambleas de Accionistas y de las sesiones del Consejo y hará todo lo posible para que los miembros del Consejo cumplan con sus obligaciones, en caso de ausencia del Presidente del Consejo, la Asamblea de Accionistas o los miembros del consejo señalaran la persona que presidirá la Asamblea o la sesión del Consejo cualquiera que sea el caso. -----

--- En caso de una ausencia definitiva por cualquier causa del Presidente, la Asamblea o el Consejo deberá nombrar un nuevo Presidente del Consejo. -----

--- **VIGÉSIMA TERCERA.**- (OBLIGACIONES Y FACULTADES).- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes obligaciones y facultades: -----

- a).- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas o a Sesiones de Consejo de Administración. -----
- b).- Ejecutar y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por los accionistas en una Asamblea General o por el consejo, sean totalmente cumplidas. -----
- c).- Someter al Consejo y a la Asamblea de Accionistas las proposiciones que el considere pertinentes y ventajosas al interés de la compañía, reportar a la Asamblea y al Consejo todos los asuntos de interés relativos al negocio de la Sociedad. -----
- d).- Llevar cabo todos los actos prudentes y necesarios para proteger el interés de la Sociedad, tomando las medidas esenciales en emergencias, previniendo que estas deberán ser notificadas inmediatamente al Consejo si dichas medidas están fuera de las facultades del Presidente. Los poderes podrán ser incrementados, restringidos o modificados por el Consejo o por la Asamblea. -----
- **VIGÉSIMA CUARTA.**- (VICE-PRESIDENTE).- El Vice-Presidente deberá suplir al Presidente en todas sus ausencias temporales, Entendiéndose por temporales aquellas que no excedan de seis meses ininterrumpidos. -----
- **VIGÉSIMA QUINTA.**- (SECRETARIO).- El secretario deberá tener las siguientes facultades y obligaciones:-----
- a).- Atender todas las Asambleas y sesiones, preparar y guardar las minutas y otros libros corporativos que se requieran por la ley a excepción de los libros de contabilidad, y expedir las certificaciones de las minutas si es necesario. -----
- b).- Guardar y archivar todos los documentos relativos a las Asambleas y sesiones. -----
- c).- Preparar, firmar y publicar convocatorias para Asambleas Generales y Sesiones del Consejo. Los poderes podrán ser incrementados, restringidos o modificados por el Consejo o por la Asamblea. -----
- **VIGÉSIMA SEXTA.**- (EJECUTIVOS).- Los Directores y Gerentes podrán ser o no ser Accionista de la sociedad. Los accionistas en una Asamblea Ordinaria o el Administrador único, o el Presidente del Consejo del Administración de la sociedad, podrán designar al Director General, al Gerente General, Gerente Financiero y a cualquier otro ejecutivo, con el cargo o nombramiento que libremente decida, y que sea considerado necesario para el mejor funcionamiento de la Sociedad. Dichas personas podrán ser ó no miembros del consejo o Accionistas, una persona podrá desempeñar uno ó mas cargos; dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por los accionistas en una Asamblea Ordinaria o por el Consejo de Administración. -----
- El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado por su Presidente, estará a cargo de las negociaciones y convenios relacionados con el objeto de la sociedad, será el Representante Legal de la sociedad mercantil; podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo disposición contraria de la Ley o de los Estatutos



Sociales; y llevará la firma social y deberá representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial, federal, estatal o local, o ante particulares con los poderes y facultades que determine la Asamblea correspondiente. -----

----- CAPITULO IV -----

----- DE LA VIGILANCIA -----

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (COMISARIOS).- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, temporales y revocables, que podrán ser o no accionistas de la Sociedad y cuyas atribuciones y facultades, además de las consignadas en ésta Escritura, serán las que determina el Artículo 166 ciento sesenta y seis de Ley General de Sociedades Mercantiles. El ó los Comisarios serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durarán en funciones mientras no se designe quién deba sustituirlos. -----

--- Para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, él o los comisarios designados otorgarán la garantía que señale la Asamblea General que los nombre. -----

--- VIGÉSIMA OCTAVA.- (DERECHO DE NOMBRAMIENTO).- Cualquier Accionista o grupo de Accionista que represente o representen cuando menos el 25% veinticinco por ciento del Capital Social, tendrá derecho a nombrar cuando menos a un Comisario. -----

----- CAPITULO V -----

----- DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA -----

--- VIGÉSIMA NOVENA.- (PRESENTACIÓN).- Los estados financieros, los documentos respectivos y el reporte del Consejo de Administración establecido en el Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá ser preparado dentro de los 3 tres meses siguientes al cierre del ejercicio y sometido a los Accionistas en la Asamblea Ordinaria, quienes después de examinarlo y el reporte de los Comisarios será aprobado o modificado, como sea el Caso. -----

----- CAPITULO VI -----

----- DE LAS UTILIDADES, DE LAS PÉRDIDAS -----

----- Y DEL FONDO DE RESERVA -----

--- TRIGÉSIMA.- (DISTRIBUCIÓN).- Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán de conformidad con lo establecido en el artículo 16 dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Si hubiere pérdida del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de, hacerse la repartición o asignación de utilidades. -----

--- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios o accionistas, los estados financieros que las arrojen. No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio las pérdidas sufridas en uno o varios



ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social. -----

--- De las utilidades líquidas que arroje el Balance, se separará: -----

--- a).- Una cantidad equivalente al 5% cinco por ciento, para constituir un fondo de reserva que alcance cuando menos el 20% veinte por ciento del Capital Social. Este fondo de reserva deberá ser reconstituido nuevamente y en la misma forma, cuando disminuyere por cualquier motivo, y;

--- b).- El resto se distribuirá como lo determine la Asamblea. Las utilidades serán puestas a disposición de los Accionistas, en su caso, canjeándolas contra el cupón respectivo, dentro de los 90 noventa días siguientes a la fecha en que se apruebe su distribución. Los accionistas reportarán las pérdidas en proporción a sus acciones. -----

--- Los socios fundadores no se reservan con éste carácter participación especial alguna en las utilidades. -----

----- CAPITULO VII -----

----- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

--- **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- (DISOLUCIÓN).- La sociedad se disuelve:-----

--- I.- Por expiración del término fijado en el contrato social. -----

--- II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado.-----

--- III.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la ley. ---

--- IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.-----

--- V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- (LIQUIDACIÓN).- Al momento de determinarse la disolución de la Sociedad mediante acuerdo de la Asamblea, uno o mas liquidadores serán nombrados quienes procederán a liquidar a la Sociedad, realizar activos, pagar pasivos y a distribuir los activos entre los accionistas en proporción directa al número de acciones que detenten cada uno; si dos o mas liquidadores son nombrados estos deberán actuar conjuntamente. Si los accionistas no se ponen de acuerdo quien o quienes serán los liquidadores, un liquidador será nombrado por las autoridades judiciales en el domicilio de la Sociedad, a petición de cualquier accionista. Dicho liquidador tendrá todos los poderes para la liquidación de conformidad a la Ley y a lo acordado por la Asamblea correspondiente. -----

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- (SUPLETORIEDAD DE LA LEY).- En lo que no este expresamente previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

===== CLÁUSULAS TRANSITORIAS =====

--- PRIMERA (TRANSITORIA).- El capital social mínimo es de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), íntegra y totalmente pagado, formado por



300,000 TRESCIENTAS MIL ACCIONES, que se suscriben de la siguiente manera: -----

--- 1).- "EXPO LAHE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administrador Único el señor LUIS FERNANDO MARTÍN AMODIO HERRERA, suscribe 97,000.00 NOVENTA Y SIETE MIL ACCIONES, cada una de las acciones con un valor nominal de \$1.00 (UN PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL); por tanto, con un valor de \$ 97,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

--- 2).- "EXPO MAHE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administrador Único el señor JULIO MAURICIO MARTÍN AMODIO HERRERA, suscribe 97,000.00 NOVENTA Y SIETE MIL ACCIONES cada una de las acciones con un valor nominal de \$1.00 (UN PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL); por tanto, con un valor de \$ 97,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

--- 3).- "EXPO VICTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administrador Único el señor VICTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER, suscribe 97,000.00 NOVENTA Y SIETE MIL ACCIONES cada una de las acciones con un valor nominal de \$1.00 (UN PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL); por tanto, con un valor de \$ 97,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

--- 4).- "PROVEESOLUCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administrador General único el señor ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS, por su propio derecho, suscribe 9,000.00 NUEVE MIL ACCIONES cada una de las acciones con un valor nominal de \$1.00 (UN PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL); por tanto, con un valor de \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

--- Las acciones suscritas son nominativas, con valor nominal, comunes y liberadas totalmente, por lo que se deberán de expedir los títulos correspondientes en los términos de los estatutos y de la ley. -----

--- SEGUNDA (TRANSITORIA).- (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN).- Los accionistas reunidos en la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas haciendo uso del derecho que la ley y estos estatutos le concede, por unanimidad de votos acuerdan las siguientes resoluciones: -----

--- 1.- La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo control de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, la cual quedará integrada de la siguiente manera: -----

--- PRESIDENTE: LUIS FERNANDO MARTÍN AMODIO HERRERA. -----

--- SECRETARIO: VÍCTOR ELÍAS ABOUMRAD TAMER. -----

--- TESORERO: JULIO MAURICIO MARTÍN AMODIO HERRERA. -----

--- VOCAL: ADRIÁN GIOMBINI CENDEJAS. -----

--- A dicho Consejo se le confieren poderes y facultades a que se refiere los Estatutos en la Cláusula Décima Novena, en el resto de los estatutos o en la Ley; por tal motivo el Consejo de Administración, representado por su Presidente, estará a cargo de las negociaciones y

convenios relacionados con el objeto de la sociedad, será el Representante Legal de la sociedad mercantil; podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo disposición contraria de la Ley o de los Estatutos Sociales; y llevará la firma social y deberá representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial, federal, estatal o local, o ante particulares con **PODERES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y DE DOMINIO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE TODOS LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN EL DISTRITO FEDERAL; TAMBIÉN ESTARÁ AUTORIZADO PARA EJECUTAR TODAS LAS FACULTADES QUE POR LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, INCLUYENDO LAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE TODAS LAS LEGISLACIONES CIVILES DE LOS ESTADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA;** otorgándosele, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades: -----

--- I.- PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS: -----

--- A).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier Autoridad de la Federación, Estados o Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o bien del trabajo. -----

--- B).- Para presentar y contestar demandas, oponer excepciones, reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, hacer y recibir pagos, recusar Magistrados, Jueces y demás personas que en Derecho sean recusables, desistirse de lo principal o de sus intereses, y de cualquier recurso, incluso del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces estime convenientes: -----

--- C).- Rendir toda clase de pruebas; -----

--- D).- Reconocer firmas y documentos objetar estos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos; adquirir en venta de autoridad, formulando las pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

--- E).- Formular acusaciones, denuncias, querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, así como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la Sociedad Otorgante: -----

--- II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: -----



-- A).- Celebrar toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; -----

-- B).- Hacer y recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes; -----

-- C).- En cuanto a las facultades de administración, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario, para que se presente ante todo tipo de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Organismos Públicos o Privados, y para que ante dichas Autoridades u Organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados; para que realice todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión; -----

-- III.- PODER GENERAL PARA EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO. -----

--- Quedando especialmente facultados para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, anticresis o prenda, celebrar toda clase de contratos con particulares o personas morales permitidos por la ley, en la forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes, respecto de los bienes muebles, inmuebles, acciones o derechos propiedad de la empresa otorgante, en los términos más amplios del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo 3º tercero del Código Civil Federal y su correlativo y concordante el 2207 dos mil doscientos siete, párrafo cuarto del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles, para los demás Estados de la República. -----

-- IV.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL; -----

-- A).- Facultades para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, y el FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Sociedad, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". -----

--- B).- Facultades para contratar personal, resolver conflictos laborales en forma

administrativa, dar por terminada la relación de trabajo, dar avisos de modificación de puestos y salarios de los trabajadores a los organismos y autoridades; promover y tramitar toda clase de actas, informes por escrito, oficios y reglamentos ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Oficinas de Trabajo, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y Salubridad. -----

--- En consecuencia podrán otorgar PODERES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para los efectos de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 870 ochocientos setenta y siguientes, así como 876 ochocientos setenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que los Apoderados designados comparezcan ante las Autoridades del Trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la Audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, así como absolver y articular posiciones. -----

--- **V.- FACULTADES EN MATERIA FISCAL.** -----

--- Podrá, en los términos de la Constitución, Código Fiscal de la Federación, su reglamento, Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y cualesquier otra ley de naturaleza tributaria o fiscal aplicable, liquidar las contribuciones y hacer pagos provisionales o anuales correspondientes; celebrar convenios con autoridades fiscales o parafiscales; otorgar garantías en materia fiscal, tramitar inscripción en el Registro Federal de Causantes, solicitar condonaciones procedentes, solicitar consultas a las autoridades correspondientes, promover recursos administrativos ante las autoridades correspondientes, promover juicio contencioso administrativo y designar autorizados para tal efecto. -----

--- **VI.- FACULTADES GENERALES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y EN MATERIA CAMBIARIA.** -----

--- Obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar o avalar títulos de Crédito a nombre de la empresa, en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- **VII.- OPERACIONES BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, y celebrar todo tipo de actos u operaciones bancarias. -----

--- **VIII.- FACULTAD ANTE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.-** Facultad para formular solicitudes, hacer pedimentos, participar en procedimiento administrativo, demandar, contestar y en general tramitar cualquier asunto, negocio, acción o excepción en contra de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como se sus respectivas empresas paraestatales, organismos descentralizados, fideicomisos públicos, órganos desconcentrados, y en general contra cualquier autoridad; interponer recursos, desistirse, renunciar a derechos y en general realizar tramites, gestiones y comparecencias. -----

--- **IX.- FACULTAD DE SUSTITUCIÓN.-** Facultades para otorgar y revocar Poderes Generales



y Especiales; sustituirlos en todo o en parte, sin detrimento de las propias facultades, de conformidad a los artículos 149 ciento cuarenta y nueve y 150 ciento cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como 2215 dos mil doscientos quince del Código Civil de Jalisco, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y los demás correlativos de la República Mexicana. -----

--- X.- Y en general para los demás actos que expresamente determine la Ley en lo relativo al tipo de poder que se otorga. -----

--- XI.- Además el órgano de Administración tendrá facultades para: -----

--- a).- Para conducir, manejar y controlar en general las operaciones de la sociedad y para administrar todas las propiedades para ello, buscando el cumplimiento de todos los contratos y convenios celebrados para cumplir el objeto de la Sociedad. -----

--- b).- Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas los informes, reportes y el balance anual como la ley lo requiere y recomendar y proponer a los accionistas dichas resoluciones si el consejo las considera pertinentes en relación con los ingresos, utilidades y pérdidas de la Sociedad. -----

--- c).- Sugerir las políticas para ser seguidas por lo accionistas en el negocio de la Sociedad, principalmente con respecto a la compra, venta, arrendamiento, gravar, hipoteca y transferencia de toda clase de propiedad real o personal, derechos, concesiones, franquicias, procuración de préstamos, así como otros actos administrativos necesarios y asuntos de dirección en general, y para comparecer ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

--- d).- Nombrar y remover libremente funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus poderes, establecer sus salarios y determinar las cantidades de garantías personales a ser señaladas a cada unos para asegurarse del fiel desempeño de su cargo, denunciar ilícitos y desistirse de los mismos, y para interponer el Amparo. -----

--- e).- Establecer y cerrar sucursales y agencias de la Sociedad. -----

--- f).- Delegar todo o parte de sus Poderes a cualquier persona física o moral, individuo, gerentes u otros funcionarios o apoderados de hecho, para otorgar poderes generales o especiales, mandatos judiciales o poderes administrativos, y revocar los mismos en cualquier tiempo, y también para delegar a cualquier persona, miembro o no del Consejo de Administración, autorización para conferir y revocar poderes generales o especiales, y para llevar a cabo cualquier requerido que se ejecute. -----

--- g).- Todos los poderes otorgados al órgano de administración por la Ley Mexicana y que no estén aquí expresamente reservados los accionistas". -----

--- TERCERA (TRANSITORIA).- Se designa como COMISARIO de la sociedad a SONIA ROJAS GÓMEZ. -----

--- CUARTA (TRANSITORIA).- El Consejo de Administración, a través de su Presidente,

manifiesta haber recibido el valor exhibido en efectivo de la totalidad del capital social.-----

--- QUINTA (TRANSITORIA).- En este acto los accionistas son sabedores que todos los consejeros del Consejo de Administración entregan, cada uno la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de garantía para el cumplimiento de su cargo, en los términos del artículo 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por lo que su nombramiento podrá inscribirse en el Registro Público de Comercio.-----

--- SEXTA (TRANSITORIA).- El ejercicio social deberá correr desde el 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de siguiente año a excepción del primer año que deberá comenzar desde la fecha del presente convenio hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.-----

--- SÉPTIMA (TRANSITORIA).- La Asamblea General Constitutiva de Accionistas, confiere y otorga a favor de los señores **LUIS FERNANDO MARTIN AMODIO HERRERA, JULIO MAURICIO MARTIN AMODIO HERRERA, VICTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER, ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS, JOSE LUIS FRANCISCO GARCIA SERVIN**, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercitados en forma, **INDISTINTA, CONJUNTA Y/O SEPARADAMENTE**, pudiendo en esa forma otorgar y revocar poderes generales o especiales o sustituir total o parcialmente los que a delante se señale, dentro del límite de las facultades que le son conferidas:-----

--- I.- **PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS:**-----

--- A).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier Autoridad de la Federación, Estados o Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o bien del trabajo.-----

--- B).- Para presentar y contestar demandas, oponer excepciones, reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, hacer y recibir pagos, recusar Magistrados, Jueces y demás personas que en Derecho sean recusables, desistirse de lo principal o de sus intereses, y de cualquier recurso, incluso del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces estime convenientes:-----

--- C).- Rendir toda clase de pruebas;-----

--- D).- Reconocer firmas y documentos objetar estos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos; adquirir en venta de autoridad, formulando las pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.-----

--- E).- Formular acusaciones, denuncias, querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, así



como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la Sociedad Otorgante: -----

--- II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL; -----

--- A).- Facultades para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, y el FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Sociedad, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". -----

--- B).- Facultades para contratar personal, resolver conflictos laborales en forma administrativa, dar por terminada la relación de trabajo, dar avisos de modificación de puestos y salarios de los trabajadores a los organismos y autoridades; promover y tramitar toda clase de actas, informes por escrito, oficios y reglamentos ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Oficinas de Trabajo, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y Salubridad. -----

--- En consecuencia podrán otorgar PODERES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para los efectos de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 870 ochocientos setenta y siguientes, así como 876 ochocientos setenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que los Apoderados designados comparezcan ante las Autoridades del Trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la Audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, así como absolver y articular posiciones. -----

--- OCTAVA (TRANSITORIA). La Asamblea General Constitutiva de Accionistas, confiere y otorga a favor de los señores JOSÉ DAVID MARQUEZ PINO, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CASTILLO, HECTOR MORALES RODRIGUEZ, VICTOR ARTEMIO VALENZUELA MARTINES, LUIS OCTAVIO GARCIA CABRERA, MARIO ALBERTO PINEDA MEZA, ANTONIO VILLADA NAVARRO, HUGO CESAR VILLANUEVA QUEZADA, y FRANCISCO OROZCO RUBIO, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercitados en forma INDISTINTA, CONJUNTA Y/O SEPARADAMENTE, SIN FACULTAD DE SUBSTITUCIÓN PARCIAL NI TOTAL DE PODERES NI DE REVOCACIÓN DE LOS MISMOS: -----

--- I.- PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS: -----

--- A).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier Autoridad de la

Federación, Estados o Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o bien del trabajo. -----

--- B).- Para presentar y contestar demandas, oponer excepciones, reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, hacer y recibir pagos, recusar Magistrados, Jueces y demás personas que en Derecho sean recusables, desistirse de lo principal o de sus intereses, y de cualquier recurso, incluso del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces estime convenientes: -----

--- C).- Rendir toda clase de pruebas; -----

--- D).- Reconocer firmas y documentos objetar estos y redarguirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos; adquirir en venta de autoridad, formulando las pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

--- E).- Formular acusaciones, denuncias, querrelas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, así como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la Sociedad Otorgante: -----

--- II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL; -----

--- A).- Facultades para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, y el FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Sociedad, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". -----

--- B).- Facultades para contratar personal, resolver conflictos laborales en forma administrativa, dar por terminada la relación de trabajo, dar avisos de modificación de puestos y salarios de los trabajadores a los organismos y autoridades; promover y tramitar toda clase de actas, informes por escrito, oficios y reglamentos ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Oficinas de Trabajo, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y Salubridad. -----

--- En consecuencia podrán otorgar PODERES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA



LABORAL, para los efectos de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 870 ochocientos setenta y siguientes, así como 876 ochocientos setenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que los Apoderados designados comparezcan ante las Autoridades del Trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la Audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, así como absolver y articular posiciones. -----

--- **NOVENA (TRANSITORIA).**- La Asamblea General Constitutiva de Accionistas, confiere y otorga a favor de los señores **LUIS FERNANDO MARTIN AMODIO HERRERA, JULIO MAURICIO MARTIN AMODIO HERRERA, VICTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER Y ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS** los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercitados en forma, INDISTINTA, CONJUNTA Y/O SEPARADAMENTE:-----

--- **I.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** -----

--- A).- Celebrar toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; -----

--- B).- Hacer y recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes; -----

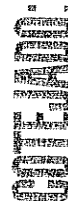
--- C).- En cuanto a las facultades de administración, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario, para que se presente ante todo tipo de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Organismos Públicos o Privados, y para que ante dichas Autoridades u Organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados; para que realice todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión; -----

--- **II.- FACULTADES GENERALES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y EN MATERIA CAMBIARIA.** -----

--- Obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar o avalar títulos de Crédito a nombre de la empresa, en los términos de los artículos 9° noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- **III.- OPERACIONES BANCARIAS.**- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, y celebrar todo tipo de actos u operaciones bancarias. -----

--- **DÉCIMA (TRANSITORIA).**- La Asamblea General Constitutiva de Accionistas, confiere y otorga a favor de los señores **LUIS FERNANDO MARTIN AMODIO HERRERA, JULIO MAURICIO MARTIN AMODIO HERRERA, VICTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER** los



siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercitados en forma, INDISTINTA, CONJUNTA Y/O SEPARADAMENTE:-----

--- I.- PODER GENERAL PARA EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO. -----

--- Quedando especialmente facultados para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, anticresis o prenda, celebrar toda clase de contratos con particulares o personas morales permitidos por la ley, en la forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes, respecto de los bienes muebles, inmuebles, acciones o derechos propiedad de la empresa otorgante, en los términos más amplios del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo 3º tercero del Código Civil Federal y su correlativo y concordante el 2207 dos mil doscientos siete, párrafo cuarto del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles, para los demás Estados de la República. -----

--- DÉCIMA PRIMERA (TRANSITORIA).- La Asamblea General Constitutiva de Accionistas, confiere y otorga a favor de los señores HUGO CESAR VILLANUEVA QUEZADA, JUAN EMILIO FERNÁNDEZ ZEPEDA, DAVID MARQUEZ PINO y ANTONIO VILLADA NAVARRO los siguientes poderes, mismo, mismos que podrán ser ejercitados en forma, INDISTINTA, CONJUNTA Y/O SEPARADAMENTE: -----

PODER ESPECIAL PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES: Para poder participar, presentar y ofertar a nombre de la poderdante en cualquier concurso y/o licitación convocada por cualquier persona física o moral, privada o pública de la Administración Pública Federal, Local, Estatal, Municipal, o del Distrito Federal, en los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero. -----

--- En el ejercicio de las facultades, los apoderados podrán firmar y presentar cualquier propuesta o documento de la índole que fuere señalándose enunciativamente más no limitativamente propuestas técnicas, económicas y legales. -----

--- Así mismo, podrán presentar en cualquier etapa previa o posterior del acto al que hayan convocado, cualquier tipo de adenda, suplemento, reclamo, recurso, inconformidad, aceptación de fallos provisionales o definitivos o método alguno que tenga por objeto el propio concurso o licitación. -----

--- DÉCIMA SEGUNDA (TRANSITORIA).- La Asamblea General Constitutiva de Accionistas, confiere y otorga a favor del señor JOSÉ LUIS FRANCISCO GARCÍA SERVIN los siguientes poderes: -----

--- I.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: -----

--- A).- Celebrar toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; -----

--- B).- Hacer y recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e



instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes; -----

--- C).- En cuanto a las facultades de administración, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario, para que se presente ante todo tipo de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Organismos Públicos o Privados, y para que ante dichas Autoridades u Organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados; para que realice todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión; -----

--- **CLÁUSULA ESPECIAL:** La apoderada además de su facultad general para actos de administración, podrá ejercer el poder especial a que se refiere el presente inciso ante cualquier autoridad fiscal ya sea local o federal en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Sistema de Administración Tributaria para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, y ejecuta todos aquellos actos que permitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias de su mandante. -----

--- Podrá, en los términos de la Constitución, Código Fiscal de la Federación, su reglamento, Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y cualesquier otra ley de naturaleza tributaria o fiscal aplicable, liquidar las contribuciones y hacer pagos provisionales o anuales correspondientes; celebrar convenios con autoridades fiscales o parafiscales; otorgar garantías en materia fiscal, tramitar inscripción en el Registro Federal de Causantes, solicitar condonaciones procedentes, solicitar consultas a las autoridades correspondientes, promover recursos administrativos ante las autoridades correspondientes, promover juicio contencioso administrativo y designar autorizados para tal efecto. -----

--- **ASESORIA.**- Se les hace saber a los comparecientes que para el caso de que cualquiera de los Apoderados no sea Abogado o Licenciado en Derecho para el ejercicio solo por lo que ve a las facultades judiciales, a que se refiere el presente mandato, deberán de asesorarse necesariamente por profesionales de derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con el Apoderado; lo anterior en virtud del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco. -----

--- **DURACIÓN DEL PODER.**- Así mismo, les hago saber a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco, el presente poder tendrá una duración de **5 CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; sin embargo si durante la vigencia del poder se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión. La anterior limitación se hace solo

[Handwritten signature]
LIC. JORGE HUMBERTO CHAVIRA MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO
JALISCO
ZAPOPAN, JALISCO

sobre las facultades Judiciales y Administrativas, previstas por el Código Civil del Estado de Jalisco. -----

----- PERSONALIDAD: -----

--- A).- El señor **LUIS FERNANDO MARTÍN AMODIO HERRERA**, me exhiben, para efecto de acreditar la legal existencia de su representada y su personalidad y sus facultades, la Escritura pública número 9,221 nueve mil doscientos veintiuno, de fecha 10 diez de octubre de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número 222 doscientos veintidós, del Distrito Federal, Licenciado Ponciano López Juárez, la cual está debidamente registrada bajo Folio Mercantil número 292335, dos, nueve, dos, tres, tres, cinco, con fecha 06 seis de Noviembre de 2002 dos mil dos, del Registro de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal; personalidad que, bajo protesta de decir verdad, el respectivo compareciente, manifiesta que no le ha sido revocada o disminuida en forma alguna y está vigente. -----

--- El suscrito Notario da fe tener a la vista dicho documento, del cual agrego copia certificada a mi Libro de Documentos, de conformidad con la fracción I primera del artículo 90 noventa de la Ley del Notariado de donde copio en su parte conducente lo siguiente: -----

--- "LIBRO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- # 9,221.- INSTRUMENTO NÚMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO.- En la ciudad de México a diez de octubre de dos mil dos.- PONCIANO LOPEZ JUAREZ, notario número doscientos veintidós del Distrito Federal, habiéndome identificado plenamente ante los otorgantes, hago constar:- **EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye "EXPO LAHE", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que celebran los señores...- conforme al siguiente antecedente, cláusula y estatutos: **ANTECEDENTES.-** **C L A U S U L A.- ÚNICA.-** Los señores **LUIS FERNANDO MARTIN AMODIO HERRERA**, y **JULIO MAURICIO MARTIN AMODIO HERRERA**, representada como ha quedado dicho, constituyente una sociedad anónima de capital variable, conforme a los siguientes:- **E S T A T U T O S.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.-** La sociedad se denominará "EXPO LAHE", y se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S. A. de C. V.- ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio de la sociedad es en la **CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte y pactar domicilios convencionales.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la sociedad es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- **ARTICULO CUARTO.-** La sociedad tiene por objeto:- a).- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento o construcción de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, destinados a funcionar como Centros de Exposición, Centros de Convenciones o Ferias, de toda clase de maquinaria, vehículos materiales y materias primas, productos derivados de estas, artículos susceptibles de comercio y servicios, sean de procedencia nacional o extranjera;- b).- La realización de



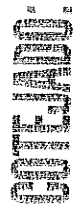
eventos, exposiciones, congresos, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación;.- c).- La operación, administrativo y mantenimiento de toda clase de inmuebles destinados o Centros de Exposiciones, Centros de Convenciones o Ferias, incluyendo la promoción, mercadotecnia, venta de espacios publicitarios y cualquier otra actividad afín que permita el buen desarrollo del Objeto Social, incluyendo los servicios administrativos, legales, financieros y de tesorería necesarios e indispensables para la operación, administración y mantenimiento de los mismos;.- d).- La operación, administrativa y mantenimiento, de toda clase de almacenes, anexos o destinados a dar servicio de toda clase de inmuebles destinados a Centros de Exposiciones, Centro de Convenciones o Ferias;.- e).- La operación, administración, mantenimiento, compraventa, construcción, realización, supervisión y contratación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes inmuebles dedicados a la prestación de servicios turísticos hoteleros, restauranteros, de bares y discotecas, así como de transporte de personal y turístico, que sirvan de apoyo para el desarrollo de la explotación comercial, operación o administración de los bienes inmuebles a que se refieren los incisos anteriores;.- f).- Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones comerciales o técnicas relacionadas con las actividades de la organización de eventos, exposiciones, convenciones, congresos, programas, manuales, análisis de resultados, mercadotecnia, publicidad, operación, evaluación de información de productividad y de posibles financiamientos;.- g).- Tener representaciones dentro y fuera de la República Mexicana en calidad de comisionista, mediador, intermediario, agente, distribuidor, concesionario, consignatario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas;.- h).- Promover, construir, organizar, explotar, adquirir, disponer y tomar participación en el capital social de todo genero de sociedades mercantiles o civiles, adquirir y disponer asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación y, recibir, poseer, vender, permutar, pignorar o en cualquier otra forma disponer de bonos, obligaciones, pagarés, contratos, derechos de acción, otros valores y medios probatorios de deudas en general;.- i).- Adquirir bajo cualquier título legal acciones, intereses, participaciones o partes sociales sean cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como, enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales incluyendo cualquier otro título valor;.- j).- Recibir de otra sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades o personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, entre otros, mercadotecnia y publicidad, servicios administrativos, legales, financieros de tesorería, auditoria, preparación de presupuestos, elaboración de exposiciones, eventos, congresos, programas; manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información de productividad y de posibles

RECORDED
INDEXED
SERIALIZED
FILED
MAR 23 1998
NOTARY PUBLIC
JALISCO

financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría;.- k).- Celebrar toda clase de actos, contratos, así como obtener capital en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier otra clase o bien en cuenta corriente o por cualquier otro medio legal, con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto en el interior de la República Mexicana, como en el extranjero, pudiendo otorgar garantías o avales y garantizar adeudos a favor de terceros;.- l).- Obtener, adquirir, desarrollar, explotar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños de cualesquiera otros derechos de propiedad en el ámbito de la industria y los servicios, así derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero, o cualquier tipo de actividad intelectual o científica e industrial protegida, en los términos de la legislación aplicable;.- m).- El arrendamiento, compra, uso por comodato, usufructo o cualquier otro medio legal que permita la posesión y, el uso y aprovechamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sea necesario para llevar a cabo el objeto social, así como en su caso, la venta o enajenación de los mismos;.- n).- La celebración de toda clase de contratos con cualquier persona física o moral, sea de índole civil, mercantil, administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza que fuere necesario para llevar a buen fin el objeto de la sociedad;.- o).- La importación o exportación definitiva o temporal de todo tipo de bienes muebles, de toda clase de maquinaria, vehículos, materiales y materias primas, productos derivados de estas, artículos susceptibles de comercio y demás necesarios para el cumplimiento del objeto social en general, cualquier objeto que sea necesario para el desarrollo de la empresa.- **ARTICULO QUINTO**.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Se constituye con "cláusula de exclusión de extranjeros". En consecuencia, la sociedad que por este acto se constituye, no admitirá directa ni indirectamente a inversionistas extranjeros, ni a sociedades sin "cláusulas de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**.- **ARTICULO SEXTO**.- El capital social es variable.- La parte fija del capital social sin derecho a retiro, es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, que estará representada por **CINCUENTA MIL** acciones ordinarias y nominativas, de la serie "A".- La parte variable del capital social, no tendrá límite y estará representada por acciones nominativas de la serie "B".- Las acciones representativas del capital social tendrán valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL** cada una de ellas.- **CAPITAL FIJO**.-- **CAPITAL VARIABLE**.-.....- **DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE**.-.....- **ACCIONES**.-- **ADMINISTRACION**.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**.- La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración, o bien, de un administrador único, según lo determine la asamblea ordinaria.-.....- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.- El consejo de



administración o el administrador único, en su caso, estarán investidos de las siguientes facultades: - I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, el cual se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro en relación con el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- Asimismo, el poder en referencia incluye enunciativamente y no limitativamente facultades para: - a).- Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo; - b).- Transigir; - c).- Comprometer en árbitros; - d).- Absolver y articular posiciones; - e).- Hacer cesión de bienes o derechos; - f).- Recusar; - g).- Recibir pagos; - h).- Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; - i).- Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos; - j).- Hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria.- II.- **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- III.- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, IV.- **PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO** o por cualquier otro concepto intervenir en dicha materia, de acuerdo con lo que establece el artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- **PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL**, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Municipales, Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el cracker de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- VI.- **PODER PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL AREA LABORAL**, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.- VII.- **PODER PARA**



OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales.- **ASAMBLEAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia podrá acordar, ratificar o rectificar los actos y operaciones de éstas, debiendo ejecutar sus resoluciones la o las personas que ella misma designe, o bien el administrador, el consejo de administración o su presidente.-...- **INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES, PERDIDAS Y RESERVAS.-...-VIGILANCIA.-...- DE LA FUSION, TRANSFORMACION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD.-...- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-...- ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.**- La sociedad se constituye con un capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual según declaran los otorgantes se encuentran íntegramente suscrito y pagado en efectivo en moneda nacional, por los accionistas, como sigue:-...- **SEGUNDO.**- Los accionistas acuerdan lo siguiente:- I.- Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO.**- II.- Nombra como **ADMINISTRADOR UNICO** al señor **LUIS FERNANDO MARTIN AMODIO HERRERA**, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades previstas en el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales, el cual aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.-...- **PERSONALIDAD.-...- YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE.**- I.- Que advertí a los otorgantes de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante notario; quienes respectivamente manifestaron que lo declarado por ellos en el presente instrumento es verdadero; .- II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por los otorgantes para la formación de éste instrumento;- III.- Que a mi juicio, los otorgantes tiene la capacidad para la celebración de este acto, en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil;- IV.- Que me aseguré de la identidad de los otorgantes, con los documentos que quedaron relacionados con el capítulo de generales del presente instrumento, y que en copia fotostática agrego al apéndice del mismo, marcados con la letra "B";-...- VIII.- Que les fue leído este instrumento a los otorgantes; y que les expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales de su contenido, quienes manifestaron su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el día diez de octubre de dos mil dos, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.- **LUIS FERNANDO MARTIN AMODIO HERRERA.**- Rúbrica.- **JULIO MAURICIO MARTIN AMODIO HERRERA.**- Rúbrica.- **PONCIANO LOPEZ JUAREZ.**- Rúbrica.- El sello de autorizar.- **NOTAS COMPLEMENTARIAS.-...- ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO QUE EXPIDO PARA "EXPO LAHE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** A TITULO DE CONSTANCIA PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VEINTICINCO PAGINAS MAS EL ANEXO "B" DEL APENDICE.- ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CONSTA DE TRECE FOJAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER UNA NUMERACION PROGRESIVA, SIN CONSIDERAR LOS

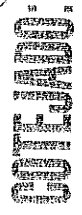


ANEXOS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.-...- Una firma ilegible.- Sello de autorizar del Notario.- Un holograma del Notario".-----

--- B).- El señor **JULIO MAURICIO MARTÍN AMODIO HERRERA**, me exhiben, para efecto de acreditar la legal existencia de su representada y su personalidad y sus facultades, la Escritura pública número 9,223 nueve mil doscientos veintitres, de fecha 10 diez de octubre de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número 222 doscientos veintidós, del Distrito Federal, Licenciado Ponciano López Juárez, la cual está debidamente registrada bajo Folio Mercantil número 292336, dos, nueve, dos, tres, tres, seis, con fecha 06 seis de Noviembre de 2002 dos mil dos, del Registro de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal; personalidad que, bajo protesta de decir verdad, el respectivo compareciente, manifiesta que no le ha sido revocada o disminuida en forma alguna y está vigente.-----

--- El suscrito Notario da fe tener a la vista dicho documento, del cual agrego copia certificada a mi Libro de Documentos, de conformidad con la fracción I primera del artículo 90 noventa de la Ley del Notariado de donde copio en su parte conducente lo siguiente:-----

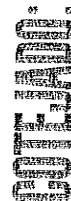
--- "LIBRO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- # 9,223.- INSTRUMENTO NÚMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES.- En la ciudad de México a diez de octubre de dos mil dos.- **PONCIANO LOPEZ JUAREZ**, notario número doscientos veintidós del Distrito Federal, habiéndome identificado plenamente ante los otorgantes, hago constar:.- **EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye "EXPO MAHE", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que celebran los señores...- conforme al siguiente antecedente, cláusula y estatutos: **ANTECEDENTES.- C L A U S U L A.- ÚNICA.-** Los señores **LUIS FERNANDO MARTIN AMODIO HERRERA**, y **JULIO MAURICIO MARTIN AMODIO HERRERA**, representada como ha quedado dicho, constituyente una sociedad anónima de capital variable, conforme a los siguientes: **E S T A T U T O S.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.-** La sociedad se denominará "EXPO MAHE", y se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S. A. de C. V.- ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio de la sociedad es en la **CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte y pactar domicilios convencionales.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la sociedad es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- **ARTICULO CUARTO.-** La sociedad tiene por objeto: a).- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento o construcción de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, destinados a funcionar } como Centros de Exposición, Centros de Convenciones o Ferias, de toda clase de maquinaria, vehículos materiales y materias primas, productos derivados de estas, artículos susceptibles de comercio y servicios, sean de procedencia nacional o extranjera; b).- La realización de eventos, exposiciones, congresos, programas de capacitación y desarrollo, así



como trabajos de investigación;- c).- La operación, administrativo y mantenimiento de toda clase de inmuebles destinados o Centros de Exposiciones, Centros de Convenciones o Ferias, incluyendo la promoción, mercadotecnia, venta de espacios publicitarios y cualquier otra actividad afin que permita el buen desarrollo del Objeto Social, incluyendo los servicios administrativos, legales, financieros y de tesorería necesarios e indispensables para la operación, administración y mantenimiento de los mismos;- d).- La operación, administrativa y mantenimiento, de toda clase de almacenes, anexos o destinados a dar servicio de toda clase de inmuebles destinados a Centros de Exposiciones, Centro de Convenciones o Ferias;- e).- La operación, administración, mantenimiento, compraventa, construcción, realización, supervisión y contratación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes inmuebles dedicados a la prestación de servicios turísticos hoteleros, restauranteros, de bares y discotecas, así como de transporte de personal y turístico, que sirvan de apoyo para el desarrollo de la explotación comercial, operación o administración de los bienes inmuebles a que se refieren los incisos anteriores;- f).- Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones comerciales o técnicas relacionadas con las actividades de la organización de eventos, exposiciones, convenciones, congresos, programas, manuales, análisis de resultados, mercadotecnia, publicidad, operación, evaluación de información de productividad y de posibles financiamientos;- g).- Tener representaciones dentro y fuera de la República Mexicana en calidad de comisionista, mediador, intermediario, agente, distribuidor, concesionario, consignatario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas;- h).- Promover, construir, organizar, explotar, adquirir, disponer y tomar participación en el capital social de todo genero de sociedades mercantiles o civiles, adquirir y disponer asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra indole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación y, recibir, poseer, vender, permutar, pignorar o en cualquier otra forma disponer de bonos, obligaciones, pagarés, contratos, derechos de acción, otros valores y medios probatorios de deudas en general;- i).- Adquirir bajo cualquier título legal acciones, intereses, participaciones o partes sociales sean cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como, enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales incluyendo cualquier otro título valor;- j).-Recibir de otra sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades o personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, entre otros, mercadotecnia y publicidad, servicios administrativos, legales, financieros de tesorería, auditoria, preparación de presupuestos, elaboración de exposiciones, eventos, congresos, programas, manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información de productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia



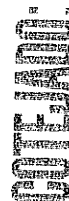
técnica, asesoría o consultoría;- k).- Celebrar toda clase de actos, contratos, así como obtener capital en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier otra clase o bien en cuenta corriente o por cualquier otro medio legal, con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto en el interior de la República Mexicana, como en el extranjero, pudiendo otorgar garantías o avales y garantizar adeudos a favor de terceros;- l).- Obtener, adquirir, desarrollar, explotar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños de cualesquiera otros derechos de propiedad en el ámbito de la industria y los servicios, así derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero, o cualquier tipo de actividad intelectual o científica e industrial protegida, en los términos de la legislación aplicable;- m).- El arrendamiento, compra, uso por comodato, usufructo o cualquier otro medio legal que permita la posesión y, el uso y aprovechamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sea necesario para llevar a cabo el objeto social, así como en su caso, la venta o enajenación de los mismos;- n).- La celebración de toda clase de contratos con cualquier persona física o moral, sea de índole civil, mercantil, administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza que fuere necesario para llevar a buen fin el objeto de la sociedad;- o).- La importación o exportación definitiva o temporal de todo tipo de bienes muebles, de toda clase de maquinaria, vehículos, materiales y materias primas, productos derivados de estas, artículos susceptibles de comercio y demás necesarios para el cumplimiento del objeto social en general, cualquier objeto que sea necesario para el desarrollo de la empresa.- **ARTICULO QUINTO**.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Se constituye con "cláusula de exclusión de extranjeros". En consecuencia, la sociedad que por este acto se constituye, no admitirá directa ni indirectamente a inversionistas extranjeros, ni a sociedades sin "cláusulas de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**.- **ARTICULO SEXTO**.- El capital social es variable.- La parte fija del capital social sin derecho a retiro, es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, que estará representada por **CINCUENTA MIL** acciones ordinarias y nominativas, de la serie "A".- La parte variable del capital social, no tendrá límite y estará representada por acciones nominativas de la serie "B".- Las acciones representativas del capital social tendrán valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL** cada una de ellas.- **CAPITAL FIJO**.-- **CAPITAL VARIABLE**.-.....- **DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE**.-.....- **ACCIONES**.-- **ADMINISTRACION**.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**.- La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración, o bien, de un administrador único, según lo determine la asamblea ordinaria.-.....- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.- El consejo de administración o el administrador único, en su caso, estarán investidos de las siguientes



facultades:- I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, el cual se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro en relación con el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- Asimismo, el poder en referencia incluye enunciativamente y no limitativamente facultades para:- a).- Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo;- b).- Transigir;- c).- Comprometer en árbitros;- d).- Absolver y articular posiciones;- e).- Hacer cesión de bienes o derechos;- f).- Recusar;- g).- Recibir pagos;- h).- Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público;- i).- Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos; j).- Hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria.- II.- **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- III.- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, IV.- **PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO** o por cualquier otro concepto intervenir en dicha materia, de acuerdo con lo que establece el artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- **PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL**, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Municipales, Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el cracker de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- VI.- **PODER PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL AREA LABORAL**, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.- VII.- **PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR** poderes generales o especiales.- **ASAMBLEAS.- ARTICULO**



VIGESIMO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia podrá acordar, ratificar o rectificar los actos y operaciones de éstas, debiendo ejecutar sus resoluciones la o las personas que ella misma designe, o bien el administrador, el consejo de administración o su presidente.-...- **INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES, PERDIDAS Y RESERVAS.-...-VIGILANCIA.-...- DE LA FUSION, TRANSFORMACION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD.-...- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-...- ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.**- La sociedad se constituye con un capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, el cual según declaran los otorgantes se encuentran íntegramente suscrito y pagado en efectivo en moneda nacional, por los accionistas, como sigue:-...- **SEGUNDO.**- Los accionistas acuerdan lo siguiente:- I.- Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO.**- II.- Nombra como **ADMINISTRADOR UNICO** al señor **JULIO MAURICIO MARTIN AMODIO HERRERA**, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades previstas en el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales, el cual aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.-...- **PERSONALIDAD.-...- YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE.**- I.- Que advertí a los otorgantes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario; quienes respectivamente manifestaron que lo declarado por ellos en el presente instrumento es verdadero; - II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por los otorgantes para la formación de éste instrumento;- III.- Que a mi juicio, los otorgantes tiene la capacidad para la celebración de este acto, en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil;- IV.- Que me aseguré de la identidad de los otorgantes, con los documentos que quedaron relacionados con el capítulo de generales del presente instrumento, y que en copia fotostática agrego al apéndice del mismo, marcados con la letra "B";-...- VIII.- Que les fue leído este instrumento a los otorgantes; y que les expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales de su contenido, quienes manifestaron su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el día diez de octubre de dos mil dos, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.- **LUIS FERNANDO MARTIN AMODIO HERRERA.**- Rúbrica.- **JULIO MAURICIO MARTIN AMODIO HERRERA.**- Rúbrica.- **PONCIANO LOPEZ JUAREZ.**- Rúbrica.- El sello de autorizar.- **NOTAS COMPLEMENTARIAS.-...- ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO QUE EXPIDO PARA "EXPO MAHE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VEINTIUN PAGINAS MAS EL ANEXO "B" DEL APENDICE.- ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CONSTA DE ONCE FOJAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER UNA NUMERACION PROGRESIVA, SIN CONSIDERAR LOS ANEXOS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.-...- Una firma**



ilegible.- Sello de autorizar del Notario.- Un holograma del Notario".-----

--- C).- El señor VICTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER, me exhiben, para efecto de acreditar la legal existencia de su representada y su personalidad y sus facultades, la Escritura pública número 9,220 nueve mil doscientos veinte, de fecha 10 diez de octubre de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número 222 doscientos veintidós, del Distrito Federal, Licenciado Ponciano López Juárez; la cual está debidamente registrada bajo Folio Mercantil número 292334, dos, nueve, dos, tres, tres, cuatro, con fecha 06 seis de Noviembre de 2002 dos mil dos, del Registro de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal; personalidad que, bajo protesta de decir verdad, el respectivo compareciente, manifiesta que no le ha sido revocada o disminuida en forma alguna y está vigente.-----

--- El suscrito Notario da fe tener a la vista dicho documento, del cual agrego copias certificadas a mi Libro de Documentos, de conformidad con la fracción I primera del artículo 90 noventa de la Ley del Notariado de donde copio en su parte conducente lo siguiente:-----

--- ""LIBRO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- # 9,220.- INSTRUMENTO NÚMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE.- En la ciudad de México a diez de octubre de dos mil dos.- PONCIANO LOPEZ JUAREZ, notario número doscientos veintidós del Distrito Federal, habiéndome identificado plenamente ante los otorgantes, hago constar.- EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "EXPO VICTOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores...- conforme al siguiente antecedente, cláusula y estatutos: ANTECEDENTES.-- C L A U S U L A.- ÚNICA.- El señor VICTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER, y "VAT INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, constituyente una sociedad anónima de capital variable, conforme a los siguientes:- E S T A T U T O S.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará "EXPO VICTOR", y se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S. A. de C. V.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es en la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte y pactar domicilios convencionales.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- ARTICULO CUARTO.- La sociedad tiene por objeto:- a).- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento o construcción de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, destinados a funcionar como Centros de Exposición, Centros de Convenciones o Ferias, de toda clase de maquinaria, vehículos materiales y materias primas, productos derivados de estas, artículos susceptibles de comercio y servicios, sean de procedencia nacional o extranjera;- b).- La realización de eventos, exposiciones, congresos, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación;- c).- La operación, administrativo y mantenimiento de toda



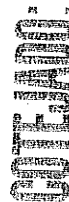
clase de inmuebles destinados o Centros de Exposiciones, Centros de Convenciones o Ferias, incluyendo la promoción, mercadotecnia, venta de espacios publicitarios y cualquier otra actividad afin que permita el buen desarrollo del Objeto Social, incluyendo los servicios administrativos, legales, financieros y de tesorería necesarios e indispensables para la operación, administración y mantenimiento de los mismos;.- d).- La operación, administrativa y mantenimiento, de toda clase de almacenes, anexos o destinados a dar servicio de toda clase de inmuebles destinados a Centros de Exposiciones, Centro de Convenciones o Ferias;.- e).- La operación, administración, mantenimiento, compraventa, construcción, realización, supervisión y contratación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes inmuebles dedicados a la prestación de servicios turísticos hoteleros, restauranteros, de bares y discotecas, así como de transporte de personal y turístico, que sirvan de apoyo para el desarrollo de la explotación comercial, operación o administración de los bienes inmuebles a que se refieren los incisos anteriores;.- f).- Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones comerciales o técnicas relacionadas con las actividades de la organización de eventos, exposiciones, convenciones, congresos, programas, manuales, análisis de resultados, mercadotecnia, publicidad, operación, evaluación de información de productividad y de posibles financiamientos;.- g).- Tener representaciones dentro y fuera de la República Mexicana en calidad de comisionista, mediador, intermediario, agente, distribuidor, concesionario, consignatario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas;.- h).- Promover, construir, organizar, explotar, adquirir, disponer y tomar participación en el capital social de todo genero de sociedades mercantiles o civiles, adquirir y disponer asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra indole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación y, recibir, poseer, vender, permutar, pignorar o en cualquier otra forma disponer de bonos, obligaciones, pagarés, contratos, derechos de acción, otros valores y medios probatorios de deudas en general;.- i).- Adquirir bajo cualquier titulo legal acciones, intereses, participaciones o partes sociales sean cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como, enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales incluyendo cualquier otro titulo valor;.- j).- Recibir de otra sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades o personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, entre otros, mercadotecnia y publicidad, servicios administrativos, legales, financieros de tesorería, auditoria, preparación de presupuestos, elaboración de exposiciones, eventos, congresos, programas, manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información de productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría;.- k).- Celebrar toda clase de actos, contratos, así como obtener



capital en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier otra clase o bien en cuenta corriente o por cualquier otro medio legal, con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto en el interior de la República Mexicana, como en el extranjero, pudiendo otorgar garantías o avales y garantizar adeudos a favor de terceros;- l).- Obtener, adquirir, desarrollar, explotar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños de cualesquiera otros derechos de propiedad en el ámbito de la industria y los servicios, así derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero, o cualquier tipo de actividad intelectual o científica e industrial protegida, en los términos de la legislación aplicable;- m).- El arrendamiento, compra, uso por comodato, usufructo o cualquier otro medio legal que permita la posesión y, el uso y aprovechamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sea necesario para llevar a cabo el objeto social, así como en su caso, la venta o enajenación de los mismos;- n).- La celebración de toda clase de contratos con cualquier persona física o moral, sea de índole civil, mercantil, administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza que fuere necesario para llevar a buen fin el objeto de la sociedad;- o).- La importación o exportación definitiva o temporal de todo tipo de bienes muebles, de toda clase de maquinaria, vehículos, materiales y materias primas, productos derivados de estas, artículos susceptibles de comercio y demás necesarios para el cumplimiento del objeto social en general, cualquier objeto que sea necesario para el desarrollo de la empresa.- **ARTICULO QUINTO.**- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Se constituye con "cláusula de exclusión de extranjeros". En consecuencia, la sociedad que por esta acto se constituye, no admitirá directa ni indirectamente a inversionistas extranjeros, ni a sociedades sin "cláusulas de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**- **ARTICULO SEXTO.**- El capital social es variable.- La parte fija del capital social sin derecho a retiro, es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, que estará representada por **CINCUENTA MIL** acciones ordinarias y nominativas, de la serie "A".- La parte variable del capital social, no tendrá límite y estará representada por acciones nominativas de la serie "B".- Las acciones representativas del capital social tendrán valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL** cada una de ellas.- **CAPITAL FIJO.**-- **CAPITAL VARIABLE.**-.....- **DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE.**-.....- **ACCIONES.**-- **ADMINISTRACION.**- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración, o bien, de un administrador único, según lo determine la asamblea ordinaria.-.....- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El consejo de administración o el administrador único, en su caso, estarán investidos de las siguientes facultades:- I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, el cual se otorga con



todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro en relación con el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- Asimismo, el poder en referencia incluye enunciativamente y no limitativamente facultades para:- a).- Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo;- b).- Transigir;- c).- Comprometer en árbitros;- d).- Absolver y articular posiciones;- e).- Hacer cesión de bienes o derechos;- f).- Recusar;- g).- Recibir pagos;- h).- Presentar denuncias y querrelas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público;- i).- Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos; j).- Hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria.- II.- **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- III.- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, IV.- **PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO** o por cualquier otro concepto intervenir en dicha materia, de acuerdo con lo que establece el artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- **PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL**, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Municipales, Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el cracker de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- VI.- **PODER PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL AREA LABORAL**, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.- VII.- **PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales.- ASAMBLEAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la



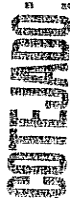
sociedad y en consecuencia podrá acordar, ratificar o rectificar los actos y operaciones de éstas, debiendo ejecutar sus resoluciones la o las personas que ella misma designe, o bien el administrador, el consejo de administración o su presidente.-...- **INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES, PERDIDAS Y RESERVAS.-...-VIGILANCIA.-...- DE LA FUSION, TRANSFORMACION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD.-...- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-...- ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** La sociedad se constituye con un capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, el cual según declaran los otorgantes se encuentran íntegramente suscrito y pagado en efectivo en moneda nacional, por los accionistas, como sigue:-...- **SEGUNDO.-** Los accionistas acuerdan lo siguiente:- I.- Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO.- II.-** Nombra como **ADMINISTRADOR UNICO** al señor **VICTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER**, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades previstas en el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales, el cual aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.-...- **PERSONALIDAD.-...- YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE.- I.-** Que advertí a los otorgantes de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante notario; quienes respectivamente manifestaron que lo declarado por ellos en el presente instrumento es verdadero; - II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por los otorgantes para la formación de éste instrumento;- III.- Que a mi juicio, los otorgantes tienen la capacidad para la celebración de este acto, en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil;- IV.- Que me aseguré de la identidad de los otorgantes, con los documentos que quedaron relacionados con el capítulo de generales del presente instrumento, y que en copia fotostática agrego al apéndice del mismo, marcados con la letra "B";-...- VIII.- Que les fue leído este instrumento a los otorgantes; y que les expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales de su contenido, quienes manifestaron su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el día diez de octubre de dos mil dos, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.- **VICTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER.-** Rúbrica.- **PONCIANO LOPEZ JUAREZ.-** Rúbrica.- El sello de autorizar.- **NOTAS COMPLEMENTARIAS.-...- ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO QUE EXPIDO PARA "EXPO VICTOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VEINTISIETE PAGINAS MAS LOS ANEXOS "B" Y "C" DEL APENDICE.- ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CONSTA DE CATORCE FOJAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER UNA NUMERACION PROGRESIVA, SIN CONSIDERAR LOS ANEXOS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.-...- Una firma ilegible.- Sello de autorizar del Notario.- Un holograma del Notario".**



--- D).- El señor **ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS**, me exhiben, para efecto de acreditar la legal existencia de su representada y su personalidad y sus facultades, la Escritura pública número 5,279 cinco mil doscientos setenta y nueve, de fecha 06 seis del mes de Diciembre de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario Público número 23 veintitrés de Zapopan, Jalisco, Licenciado Jorge Humberto Chavira Martínez, la cual se encuentra pendiente y en trámite de su registro, en razón a la reciente fecha de su otorgamiento; personalidad que, bajo protesta de decir verdad, el respectivo compareciente, manifiesta que no le ha sido revocada o disminuida en forma alguna y está vigente.-----

--- El suscrito Notario da fe tener a la vista dicho documento, del cual no es necesario agregar al mi Libro de Documentos, toda vez que se encuentra sentado en el protocolo a mi cargo, de conformidad con la fracción I primera del artículo 90 noventa de la Ley del Notariado de donde copio en su parte conducente lo siguiente:-----

--- **TOMO VIII OCTAVO.- FOLIOS DEL 15819 QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE AL 15830 QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA. - NUMERO 5279 CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE. - EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO,** a los 06 seis días del mes de Diciembre de 2010 dos mil diez, Yo, Licenciado **JORGE HUMBERTO CHAVIRA MARTINEZ**, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 23 veintitrés de ésta Municipalidad, **HAGO CONSTAR QUE:** - Mexicanos, con domicilios y demás datos generales que se manifiestan en la parte correspondiente del presente instrumento; con fundamento en el artículo 88 ochenta y ocho de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor, **OTORGAN ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROVEESOLUCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:** - De conformidad a las siguientes Antecedentes y Cláusulas: - **A N T E C E D E N T E S: - I (UNO).**- Manifiestan los comparecientes, como parte legitimada e interesada, que mediante Escritura Pública número 5,276 cinco mil doscientos setenta y seis, de fecha 02 dos de diciembre de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario Público número 23 veintitrés de Zapopan, Jalisco, Licenciado Jorge Humberto Chavira Martínez, se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada **"PROVEESOLUCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** - Del anterior instrumento público, que obra en el protocolo a mi cargo, a continuación se inserta en lo conducente lo siguiente: - **"TOMO VIII OCTAVO.- FOLIOS DEL 15790 QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA AL 15801 QUINCE MIL OCHOCIENTOS UNO.- NUMERO 5276 CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.- EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO,** a los 02 dos días del mes de Diciembre de 2010 dos mil diez, Yo, Licenciado **JORGE HUMBERTO CHAVIRA MARTINEZ**, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 23 veintitrés de ésta Municipalidad, **HAGO CONSTAR QUE:-** por su propio derecho.- Mexicanos, con domicilios y demás datos generales que se manifiestan en la parte



correspondiente del presente instrumento; y CONVIENEN en: **C O N S T I T U I R**,
SOCIEDAD MERCANTIL, bajo la especie y modalidad de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE**
CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la Legislación vigente y aplicable en los Estados
Unidos Mexicanos (México); previo Permiso de Ley que se obtuvo de la Secretaría de
Relaciones Exteriores y que se inserta el capítulo respectivo de este Instrumento:- **ESTATU**
T O S:-....- **CLÁSULAS TRANSITORIAS.-**- **I N S E R T O S.-** **EI PERMISO CONCEDIDO**
POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A LA LETRA DICE: - "Al margen
derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRE.-
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al margen superior izquierdo dice:
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- PERMISO 1411848.-
EXPEDIENTE 20101410839.- FOLIO 101129141042.- De conformidad con lo dispuesto por
los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28,
fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión
Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro
Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a).
AGUILERA RUVALCABA GABRIELA KARINA, con fundamento en lo dispuesto por el
artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones
Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la
denominación:- **PROVEESOLUCIONES.-** Este permiso, quedará condicionado a que en los
estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o
el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que
establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de
Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el
presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la
Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles
siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante
fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de
conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión
Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado,
deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a
la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del
mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de
Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **Guadalajara, Jal., a**
29 de Noviembre de 2010.- LA SUBDELEGADA.- Una firma ilegible.- **OLGA KIEHNLE**
MUTZENBECHER.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- Abajo del sello dice: **SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION**



EN.- GUADALAJARA, JALISCO.- II (DOS).- Continúan manifestando los anteriores comparecientes, que en el instrumento público constitutivo de la sociedad mercantil a que se refiere el Antecedente inmediato anterior, contiene errores en cuanto al orden de las Cláusulas, Fracciones e incisos de los Estatutos, y que por tal motivo comparecen a otorgar la presente Escritura Rectificatoria y Aclaratoria, para dejar corregidos y aclarados los Estatutos Sociales y las Cláusulas Transitorias. - En virtud de lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: -- C L Á U S U L A S: = P R I M E R A.- Los comparecientes ratifican expresamente en **CONSTITUIR, SOCIEDAD MERCANTIL**, bajo la especie y modalidad de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con la Legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos (México). = S E G U N D A.- Los comparecientes RECTIFICAN y ACLARAN los Estatutos y las Cláusulas Transitorias de la Escritura Constitutiva de la sociedad denominada "PROVEESOLUCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, constituida mediante Escritura Pública número 5,276 cinco mil doscientos setenta y seis, de fecha 02 dos de diciembre de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario Público número 23 veintitrés de Zapopan, Jalisco, Licenciado Jorge Humberto Chavira Martínez, para que de manera terminante y clara queden de la siguiente manera: - ESTATUTOS: - CAPITULO I -- REQUISITOS GENERALES: - PRIMERA.- (DENOMINACIÓN):- Los Otorgantes constituyen, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 seis, 89 ochenta y nueve y 91 noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y demás disposiciones aplicables; una Sociedad Mercantil bajo la especie y modalidad de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; bajo la siguiente denominación: -"PROVEESOLUCIONES" - Al emplearse esta denominación siempre irá seguida de las palabras: "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V." - SEGUNDA.- (OBJETO):- El objeto de la sociedad lo constituye lo siguiente: -1).- Conformarse como sociedad controladora o holding y tenedora de acciones así como también formar alianzas estratégicas de mercado por cualquier medio lícito así como concentraciones de empresas permitidas por la ley. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades, tanto nacionales como extranjeras, asociarse con sociedades agrícolas, agricultores, personas físicas, productores agropecuarios para el desarrollo de su objeto social; participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar, préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración. - 2).- Compra, venta de acciones, partes sociales y en general títulos y papeles de cualquier naturaleza emitidos por sociedades o empresas cerradas o privadas, así como también las que los coticen en los mercados de valores nacionales é internacionales. Disponer en cualquier forma de toda clase de participaciones en otras sociedades. - 3).- La adquisición,

DE
EST
S
E
C
R
E
T
A
R
I
O
P
U
B
L
I
C
O

compraventa, arrendamiento, donación, afectación promoción y tenencia, bajo cualquier título de bienes, muebles o inmuebles, que se requieren y queden comprendidos dentro de los objetivos de la sociedad-- 4).- Proveeduría de Bienes y Servicios, comercialización de todo tipo de productos, realización de todo tipo obras y edificaciones, accesoria y consultoría relacionada con el objeto de la sociedad, participar en todo tipo de licitaciones públicas o privadas, para efecto de la consecución de los fines de la sociedad. - 5).- Obtener, conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estime pertinentes, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, así como dar o adquirir inmuebles en daciones en pago o celebrar cualquier contrato de fideicomiso. - 6).- Constituirse como aval, obligado solidario, fiador, garante prendario, garante hipotecario, fideicomitente garante en fideicomiso de garantía o cualesquier otra posición contractual en otros actos o negocios de garantía, a favor de sí misma, de sus propios accionistas o de cualquier otra tercero, persona física o moral. - 7).- Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar, cualesquier títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la Ley, así como suscripción, endoso, cesión, compra, venta de dichos títulos. - 8).- Compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de computadoras, así como accesorios, refacciones de computadoras y equipos electrónicos. Asesoría y prestación de servicios profesionales y técnicos en computación y electrónica en general. La contratación de servicios de información electrónica de cualquier tipo incluyendo la línea Internet. - 9).- La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de cualquier tipo de empresas gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, de implantación de sistemas de construcciones y obras de cualquier tipo de diseño, administrativos, de contabilidad, de planeación, financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la prestación de servicios en las ramas de la informática, computación, relaciones o industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos o de cualquier otra especie, de desarrollo y de cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura y diseño; la asistencia y tecnología, así como en el campo ecológico, de la construcción, ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño de cualquier tipo, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene; y en general la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que ésta se prestó, y en general, todo lo anexo y conexos del ramo; así como la celebración de los contratos o convenios que sean necesarios realizar para la consecución de estos fines y aquellos que sean propios del desarrollo de las actividades



que realiza la Sociedad. - 10).- La contratación de profesionistas en el ramo de la contabilidad, auditoria, finanzas, economía, derecho y otros fines, o la asociación de estos para la prestación de servicios integrales a personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. - 11).- La asesoría jurídica y administrativa, y la prestación y subcontratación de servicios de gerencia ante diferentes Secretarías de estado, sus subdelegaciones en los Estados de la República Mexicana, oficinas, departamentos, dependencias y unidades administrativas del sector público central, descentralizado o desconcentrado, sean federales, estatales o municipales, para la prestación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones y concesiones de todo tipo, así como de recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas. - 12).- La impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, estudios y la celebración de toda clase de eventos culturales relacionados con los servicios que presta la sociedad, en todos sus órdenes, a través de los medios de comunicación legales disponibles. - 13).- Funcionar como caja de ahorro para los socios, empleados y trabajadores de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley Federal del Trabajo y las Leyes correspondientes. - 14).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, la obtención de usos, traspasos, cesiones licencias y autorización de uso de patentes, marcas o fábricas o comerciales, derechos de autor, concesiones y permisos. - 15).- Registrar, adquirir y otorgar en uso y explotación por cualquier título legal los derechos de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, concesiones federales ordinarios y especiales, denominaciones de origen, derechos de autor, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la adquisición de tecnología diversa, el otorgamiento de asistencia técnica y la celebración de contratos de franquicia, transferencia de tecnología, asistencia técnica y tecnológica, así como ceder los derechos de patente. - 16).- La gestión y tramitación de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar ante personas físicas o morales, nacionales, así como ante cualquier tipo de autoridad ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de la Colaboración Municipal, para la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídico o administrativo, o en su caso, de cualquier tipo de negociación específica que esté relacionado con el objeto social, y cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten para cada caso específico. - 17).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley. En general, el ejercicio del comercio y todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con los anteriores objetos. - 18).- La realización y ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y convenios de naturaleza civil, comercial, laboral y en su caso, de

50 23
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. JORGE HUMBERTO CHAVIRA MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO No. 23
ZAPOCAN, JALISCO

naturaleza administrativa, permitidos por la Ley, para la realización de todas las operaciones y actividades que se realicen con todo o en parte el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la sociedad. - **TERCERA**- (DURACIÓN):- La Sociedad Mercantil tendrá una duración de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha del presente Instrumento Público, pudiéndose prorrogar o reducir en los términos y con las condiciones de Ley. - **CUARTA**- (DOMICILIO).- El domicilio de la sociedad se fija en el municipio de Guadalajara, Jalisco; sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República, del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa al fuero de sus respectivos domicilios. - **QUINTA**- (NACIONALIDAD Y EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS):- La Sociedad es de NACIONALIDAD MEXICANA, en los términos del artículo 8º octavo de la Ley de Nacionalidad en vigor. - Expresamente **SE PACTA LA EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, y por tanto se conviene que: De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una ó más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. - **CAPITULO II - EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES** - **SEXTA**- (MODALIDAD DEL CAPITAL).- El capital de la sociedad es VARIABLE; y esta compuesto por un capital mínimo fijo sin derecho retiro y por un capital variable que será ilimitado, - a).- El capital mínimo fijo sin derecho retiro se fija por un importe de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); - Dicho capital está dividido en un número de: 50,000 CINCUENTA MIL ACCIONES nominativas, con valor nominal por cada una de: \$ 1.00 (UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); ordinarias, y cada una suscrita y pagada. - b).- El capital variable es ilimitado y estará representado por acciones nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.- **CAPITULO III - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**- **DÉCIMA TERCERA**- (ÓRGANO SUPREMO).- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador o por el Consejo de Administración.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la



misma validez que se hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se conformen por escrito. - CAPITULO IV - ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - DÉCIMA SEXTA.- (MANERA DE ADMINISTRACION).- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 2 dos miembros Propietarios a quienes se podrán conferir los cargos de Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, según el caso y el orden de su elección. Para cada uno de los Consejeros Propietarios del Consejo, la Asamblea de Accionistas podrá nombrar, a un Suplente, y en caso de ausencia de cualquiera de los Consejeros Propietarios, los ausentes deberán sustituirse por su Suplente durante el tiempo de su ausencia. El Administrador o los consejeros podrán ser o no Accionistas de la sociedad.

....- DÉCIMA NOVENA.- (FACULTADES Y PODERES).- El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado por su Presidente, estará a cargo de las negociaciones y convenios relacionados con el objeto de la sociedad, será el Representante Legal de la sociedad mercantil; podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo disposición contraria de la Ley o de los Estatutos Sociales; y llevará la firma social y deberá representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial, federal, estatal o local, o ante particulares con PODERES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y DE DOMINIO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE TODOS LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN EL DISTRITO FEDERAL; TAMBIÉN ESTARÁ AUTORIZADO PARA EJECUTAR TODAS LAS FACULTADES QUE POR LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, INCLUYENDO LAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE TODAS LAS LEGISLACIONES CIVILES DE LOS ESTADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA; otorgándosele, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades: - I.- PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS: - A).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier Autoridad de la Federación, Estados o Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o bien del trabajo. - B).- Para presentar y contestar demandas, oponer excepciones, reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, hacer y recibir pagos, recusar Magistrados, Jueces y demás personas que en Derecho sean recusables, desistirse de lo principal o de sus intereses, y de cualquier recurso, incluso del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces estime convenientes: - C).- Rendir

SE
ENCUENTRA
AUTORIZADO
PARA EJECUTAR
TODAS LAS
FACULTADES
QUE POR LEY
REQUIERAN
CLÁUSULA
ESPECIAL,
INCLUYENDO
LAS MENCIONADAS
EN EL
ARTÍCULO
2587
DOS MIL
QUINIENTOS
OCHENTA
Y SIETE
DEL CÓDIGO
CIVIL
FEDERAL
Y SUS
CORRELATIVOS
DE TODAS
LAS LEGISLACIONES
CIVILES
DE LOS
ESTADOS
EN LA
REPÚBLICA
MEXICANA

toda clase de pruebas; - D).- Reconocer firmas y documentos objetar estos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos; adquirir en venta de autoridad, formulando las pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. - E).- Formular acusaciones, denuncias, querrelas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, así como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la Sociedad Otorgante: - II.-

PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: - A).- Celebrar toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; - B).- Hacer y recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes; - C).- En cuanto a las facultades de administración, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario, para que se presente ante todo tipo de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Organismos Públicos o Privados, y para que ante dichas Autoridades u Organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados; para que realice todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión; - III.- **PODER GENERAL PARA EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO.** - Quedando especialmente facultados para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, anticresis o prenda, celebrar toda clase de contratos con particulares o personas morales permitidos por la ley, en la forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes, respecto de los bienes muebles, inmuebles, acciones o derechos propiedad de la empresa otorgante, en los términos más amplios del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo 3º tercero del Código Civil Federal y su correlativo y concordante el 2207 dos mil doscientos siete, párrafo cuarto del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles, para los demás Estados de la República. - IV.- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL;** - A).- Facultades para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, y el FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios



para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Sociedad, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". - B).- Facultades para contratar personal, resolver conflictos laborales en forma administrativa, dar por terminada la relación de trabajo, dar avisos de modificación de puestos y salarios de los trabajadores a los organismos y autoridades; promover y tramitar toda clase de actas, informes por escrito, oficios y reglamentos ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Oficinas de Trabajo, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y Salubridad. - En consecuencia podrán otorgar PODERES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para los efectos de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 870 ochocientos setenta y siguientes, así como 876 ochocientos setenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que los Apoderados designados comparezcan ante las Autoridades del Trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la Audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, así como absolver y articular posiciones. - V.- **FACULTADES EN MATERIA FISCAL.** - Podrá, en los términos de la Constitución, Código Fiscal de la Federación, su reglamento, Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y cualesquier otra ley de naturaleza tributaria o fiscal aplicable, liquidar las contribuciones y hacer pagos provisionales o anuales correspondientes; celebrar convenios con autoridades fiscales o parafiscales; otorgar garantías en materia fiscal, tramitar inscripción en el Registro Federal de Causantes, solicitar condonaciones procedentes, solicitar consultas a las autoridades correspondientes, promover recursos administrativos ante las autoridades correspondientes, promover juicio contencioso administrativo y designar autorizados para tal efecto. - VI.- **FACULTADES GENERALES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y EN MATERIA CAMBIARIA.** - Obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar o avalar títulos de Crédito a nombre de la empresa, en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - VII.- **OPERACIONES BANCARIAS.**- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, y celebrar todo tipo de actos u operaciones bancarias. - VIII.- **FACULTAD ANTE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**- Facultad para formular solicitudes, hacer pedimentos, participar en procedimiento administrativo, demandar, contestar y en general tramitar cualquier asunto, negocio, acción o excepción en contra de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como se sus respectivas empresas paraestatales, organismos descentralizados, fideicomisos públicos,

**SE
SE
SE
SE
SE**

órganos desconcentrados, y en general contra cualquier autoridad; interponer recursos, desistirse, renunciar a derechos y en general realizar tramites, gestiones y comparecencias. -

IX.- FACULTAD DE SUSTITUCIÓN.- Facultades para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales; sustituirlos en todo o en parte, sin detrimento de las propias facultades, de conformidad a los artículos 149 ciento cuarenta y nueve y 150 ciento cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como 2215 dos mil doscientos quince del Código Civil de Jalisco, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y los demás correlativos de la República Mexicana. - X.- Y en general para los demás actos que expresamente determine la Ley en lo relativo al tipo de poder que se otorga. - XI.- Además el órgano de Administración tendrá facultades para: - a).- Para conducir, manejar y controlar en general las operaciones de la sociedad y para administrar todas las propiedades para ello, buscando el cumplimiento de todos los contratos y convenios celebrados para cumplir el objeto de la Sociedad. - b).- Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas los informes, reportes y el balance anual como la ley lo requiere y recomendar y proponer a los accionistas dichas resoluciones si el consejo las considera pertinentes en relación con los ingresos, utilidades y pérdidas de la Sociedad. - c).- Sugerir las políticas para ser seguidas por lo accionistas en el negocio de la Sociedad, principalmente con respecto a la compra, venta, arrendamiento, gravar, hipoteca y transferencia de toda clase de propiedad real o personal, derechos, concesiones, franquicias, procuración de préstamos, así como otros actos administrativos necesarios y asuntos de dirección en general, y para comparecer ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social. - d).- Nombrar y remover libremente funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus poderes, establecer sus salarios y determinar las cantidades de garantías personales a ser señaladas a cada unos para asegurarse del fiel desempeño de su cargo, denunciar ilícitos y desistirse de los mismos, y para interponer el Amparo. - e).- Establecer y cerrar sucursales y agencias de la Sociedad. - f).- Delegar todo o parte de sus Poderes a cualquier persona física o moral, individuo, gerentes u otros funcionarios o apoderados de hecho, para otorgar poderes generales o especiales, mandatos judiciales o poderes administrativos, y revocar los mismos en cualquier tiempo, y también para delegar a cualquier persona, miembro o no del Consejo de Administración, autorización para conferir y revocar poderes generales o especiales, y para llevar a cabo cualquier requerido que se ejecute. - g).- Todos los poderes otorgados al órgano de administración por la Ley Mexicana y que no estén aquí expresamente reservados los accionistas. - **CLÁUSULAS TRANSITORIAS:** - **PRIMERA.-** El capital social mínimo es de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), íntegra y totalmente pagado, formado por 50,000.00 CINCUENTA MIL ACCIONES, que se suscriben de la siguiente manera:.....- **SEGUNDA.- (ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO).**- Los accionistas reunidos en la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas haciendo uso del derecho



que la ley y estos estatutos le concede, por unanimidad de votos acuerdan las siguientes resoluciones: - 1.- La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo control de un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, nombrándose, para tal efecto al señor **ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS**,; quien en este mismo acto acepta el cargo conferido; y expresamente se le confieren y otorgan los poderes y las facultades descritas en la Cláusula "DÉCIMA NOVENA" de estos Estatutos Sociales y que a continuación se transcriben a la letra:- El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado por su Presidente, estará a cargo de las negociaciones y convenios relacionados con el objeto de la sociedad, será el Representante Legal de la sociedad mercantil; podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo disposición contraria de la Ley o de los Estatutos Sociales; y llevará la firma social y deberá representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial, federal, estatal o local, o ante particulares con **PODERES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y DE DOMINIO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE TODOS LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO EN EL DISTRITO FEDERAL; TAMBIÉN ESTARÁ AUTORIZADO PARA EJECUTAR TODAS LAS FACULTADES QUE POR LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, INCLUYENDO LAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE TODAS LAS LEGISLACIONES CIVILES DE LOS ESTADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**; otorgándosele, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:.....- **ASESORIA**.- Se les hace saber a los comparecientes que para el caso de que cualquiera de los Apoderados no sea Abogado o Licenciado en Derecho para el ejercicio solo por lo que ve a las facultades judiciales, a que se refiere el presente mandato, deberán de asesorarse necesariamente por profesionales de derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con el Apoderado; lo anterior en virtud del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco. - **DURACIÓN DEL PODER**.- Así mismo, les hago saber a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco, el presente poder tendrá una duración de **5 CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; sin embargo si durante la vigencia del poder se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión. La anterior limitación se hace solo sobre las facultades Judiciales y Administrativas, previstas por el Código Civil del Estado de Jalisco.....- **F E N O T A R I A L**: - **EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA Y DA FE**:
b).- **FE DE IDENTIFICACIÓN**.- Que los comparecientes se identificaron a mi satisfacción en

los términos del Artículo 90 noventa de la Ley del notariado en vigor, ...- g).- LEÍ a los comparecientes en voz alta lo asentado anteriormente, que contiene lo por mi percibido, recibido, interpretado y dado forma según su voluntad, previo asesoramiento e ilustración, que de manera personal e imparcial les brindo, les advierto sobre el alcance, consecuencias y fuerza legal y habiéndome manifestado absolutamente su conformidad de que lo aquí redactado coincide totalmente con lo solicitado, ratifican y firman para constancia, en unión del suscrito Notario tanto en original del protocolo, como el duplicado que se forma para el Archivo de Instrumentos Públicos, por lo que se procederá a firmar autorizando y estampando mi sello de autorizar, terminándose la presente escritura a las:".....

--- Todos los complacientes son sabedores, reconocen y están de acuerdo en que la sociedad mercantil denominada "PROVEESOLUCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al momento de la celebración del presente acto se encuentra pendiente de su registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

----- INSERTOS -----

--- EI PERMISO CONCEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A LA

LETRA DICE:

--- "Al margen derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRE.-SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al margen superior izquierdo dice: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO 0942810.- EXPEDIENTE 20100939357.- FOLIO 101125091236.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CASTILLO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el cual se reforma los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indica, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la denominación:- **CAABSA EAGLE TLAJOMULCO**.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14



del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **México, DF. a 25 de Noviembre de 2010.- EL SUBDIRECTOR.-** Una firma ilegible.- **LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ.-** Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Abajo del sello dice: 26 NOV. 2010.- SER.- Dirección General de Asuntos Jurídicos".-----

----- **FE NOTARIAL:** -----

--- **EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA Y DA FE:** -----

--- a) Que los insertos que contiene este instrumento, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

--- b).- **FE DE IDENTIFICACIÓN.-** Que los comparecientes se identificaron a mi satisfacción en los términos del Artículo 90 noventa de la Ley del notariado en vigor, el señor **LUIS FERNANDO MARTÍN AMODIO HERRERA** con pasaporte número 05320005105, números cero, cinco, tres, dos, cero, cero, cinco, uno, cero, cinco, siete expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha expiración del 14 catorce de Febrero de 2015 dos mil quince; el señor **JULIO MAURICIO MARTÍN AMODIO HERRERA** con pasaporte número 06320012332, números cero, seis, tres, dos, cero, cero, uno, dos, tres, tres, dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha expiración del 18 dieciocho de Abril del 2016 dos mil dieciséis, el señor **VICTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER** con pasaporte número 05320031195, números cero, cinco, tres, dos, cero, cero, tres uno, uno, nueve, cinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha expiración del 28 veintiocho de septiembre del 2015 dos mil quince; el señor **ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS,** con pasaporte número G00468497 letra "G", números cero, cero, cuatro, seis, ocho, cuatro, nueve, siete expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha expiración del 04 cuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho; documentos que considero idóneos y que bajo protesta de decir verdad manifiestan los comparecientes que éstos fueron obtenidos de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la Autoridad que lo emitió, documentos que yo el Notario doy fe tener a la vista, cuyas copias protocolizo agregándolas a mi Libro de Documentos Generales bajo el número relativo a este instrumento. -----

LIBRO
DE
DOCUMENTOS
GENERALES
N.º 23

--- c).- **JUICIO DE CAPACIDAD.**- De conformidad con la fracción X décima del artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado de Jalisco, hago constar, que los comparecientes tienen capacidad, en virtud de no observar en ellos manifestaciones de incapacidad natural, que presuman lo contrario, y asimismo, de no tener conocimiento ni notificación alguna de que tengan algún impedimento legal.-----

--- d).- **MANIFESTACIÓN DE DATOS GENERALES.**- De conformidad a lo ordenado por la fracción VI sexta del artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado de Jalisco en vigor, cada uno de los comparecientes me manifestaron, bajo protesta, lo siguiente: -----

--- El señor **LUIS FERNANDO MARTÍN AMODIO HERRERA** mexicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, originario de México D.F, en donde nació el día 21 veintiuno de febrero de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en la calle Morelos marcada con el número 2151 dos mil ciento cincuenta y uno, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, con Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de su representada, la cual indica que su Registro Federal de Contribuyentes es ELA0210105A2 letras "E", "L", "A", números cero, dos, uno, cero, uno, cero, cinco letra "A", número dos ----

--- El señor **JULIO MAURICIO MARTÍN AMODIO HERRERA**, mexicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, originario de México D.F, en donde nació el día 28 veintiocho de junio de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio en la calle Morelos marcada con el número 2151 dos mil ciento cincuenta y uno, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, con Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de su representada, la cual indica que su Registro Federal de Contribuyentes es EMA0210106D4 letras "E", "M", "A", números cero, dos, uno, cero, uno, cero, seis, letra "D", número cuatro. ----

--- El señor **VICTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER** mexicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, originario de México D.F, en donde nació el día 07 siete de junio de 1960 mil novecientos sesenta, con domicilio en la calle Morelos marcada con el número 2151 dos mil ciento cincuenta y uno, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, con Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de su representada, la cual indica que su Registro Federal de Contribuyentes es EVI0210102Q7 letras "E", "V", "I", números cero, dos, uno, cero, uno, cero, dos, letra "Q", número siete.-----

--- El señor **ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS**, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, originario de México D.F, en donde nació el día 19 diecinueve de octubre de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Morelos marcada con el número 2151 dos mil ciento cincuenta y uno, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, sin que tenga Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en virtud de la reciente constitución de su representada; por lo que en el caso de que no se inscriba en los términos de Ley se dará el aviso correspondiente a la Autoridad Tributaria.-----



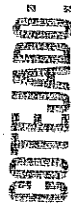
--- e).-REGISTRO DE CONTRIBUYENTES.- Que solicite a los comparecientes sus documentos de identificación fiscal, misma que en este acto me exhibieron los respectivos compareciente, documento que yo el Notario doy fe tener a la vista en original, cuya copia protocolizo agregándola a mi Libro de Documentos Generales bajo el número relativo a este instrumento. De conformidad a lo ordenado en el artículo 27 veintisiete, párrafo octavo, del Código Fiscal de la Federación.-----

--- f).-REQUISITO DE REGISTRO.- De conformidad con lo ordenado, por el artículo 86 ochenta y seis de la Ley del Notariado de Jalisco en vigor, hago del conocimiento de los comparecientes, del requisito que existe de registrar el presente instrumento en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como del pago de los derechos a costa del interesado.-----

--- g).- LEÍ a los comparecientes en voz alta lo asentado anteriormente, que contiene lo por mi percibido, recibido, interpretado y dado forma según su voluntad, previo asesoramiento e ilustración, que de manera personal e imparcial les brindo, les advierto sobre el alcance, consecuencias y fuerza legal y habiéndome manifestado absolutamente su conformidad de que lo aquí redactado coincide totalmente con lo solicitado, ratifican y firman para constancia, en unión del suscrito Notario tanto en original del protocolo, como el duplicado que se forma para el Archivo de Instrumentos Públicos, por lo que se procederá a firmar autorizando y estampando mi sello de autorizar, terminándose la presente escritura a las: 14:00 catorce horas del día, mes y año de su fecha.- Autorizándola a continuación con mi firma y sello.- DOY FE.-----

--- FIRMADO: LUIS FERNANDO MARTÍN AMODIO HERRERA.- JULIO MAURICIO MARTÍN AMODIO HERRERA.- VICTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER.- ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS.- JORGE HUMBERTO CHAVIRA MARTINEZ.- Cinco firmas ilegibles.- Un sello de Autorizar.-----

--- Con fecha 06 seis de Enero de 2011 dos mil once, bajo las cifras comprendidas del 2159 dos mil ciento cincuenta y nueve a la 2169 dos mil ciento sesenta y nueve agrego al Libro de Documentos pertenecientes a éste Tomo de mi Protocolo, lo siguiente: Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos presentado a las 15:08 quince horas ocho minutos del día 10 diez de diciembre del 2010 dos mil diez; Aviso del pago del Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, presentado el día 10 diez de diciembre del 2010 dos mil diez, que importó la cantidad de \$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 Moneda Nacional), así como original del recibo oficial número A5512637, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Jalisco, que ampara la misma cantidad, original del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2010 dos mil diez, Aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores de utilización del permiso con fecha de recibido el día 06 seis de enero del 2011 dos mil once, copias de las identificaciones; la personalidad de "EXPO LAHE",

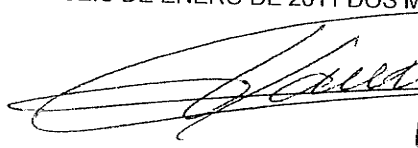



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con copia certificada de la Escritura pública número 9,221 nueve mil doscientos veintiuno, de fecha 10 diez de octubre de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número 222 doscientos veintidós, del Distrito Federal, Licenciado Ponciano López Juárez, la personalidad de "EXPO MAHE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con la copia certificada de la Escritura pública número 9,223 nueve mil doscientos veintitrés, de fecha 10 diez de octubre de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número 222 doscientos veintidós, del Distrito Federal, Licenciado Ponciano López Juárez, la personalidad de EXPO VICTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con la copia certificada de la Escritura pública número 9,220 nueve mil doscientos veinte, de fecha 10 diez de octubre de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número 222 doscientos veintidós, del Distrito Federal, Licenciado Ponciano López Juárez y la personalidad "PROVEESOLUCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con la copia certificada de la Escritura pública número 5,279 cinco mil doscientos setenta y nueve, de fecha 06 seis del mes de Diciembre de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario Público número 23 veintitrés de Zapopan, Jalisco, Licenciado Jorge Humberto Chavira Martínez ; copia de la cédula fiscal CET101208AM8 letras "C", "E", "T", números uno, cero, uno, dos, cero, ocho, letras "A" "M" número ocho y hoja anexa. -----

--- DOY FE de que el anterior inserto, concuerda fielmente con la Nota visible al Pie del Protocolo. -----

--- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CAABSA EAGLE TLAJOMULCO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 31 TREINTA Y UN HOJAS UTILES, COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS.- DOY FE. -----

--- ZAPOPAN, JALISCO, A 06 SEIS DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE -----



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 60297 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
80 * 11 / MARZO / 2011

Antecedentes Registrales: _____ RFC / No. de Serie: _____

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$1,755.00 Boleta de Pago No.: 5843258

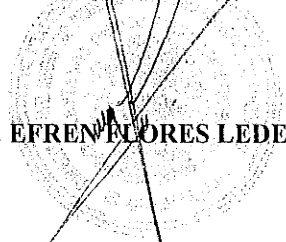
Se pago los derechos para su registro el 11 de MARZO de 2011 a las 14:07

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
60297 1	M4	Constitución de sociedad	16-03-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 8f9d91ed8f21abfcedd378b7fe4bc692a0c3d5f48

**DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO**

LIC. EFREN BLORES LEDEZMA



Revisó y elaboro:

LORENA DE JESUS JAUREGUI CASILLAS